



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0538



USHUAIA, 09 OCT 2023

VISTO el Expediente N° 49/2023, del registro del Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN SECTOR 4 CATAMARANES DEL PUERTO DE USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, se gestiona la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE CARPETAS DEL MUELLE DEL SECTOR DE CATAMARANES Y ACONDICIONAMIENTO PARA RECEPCIÓN DE RECIPIENTES DE RESIDUOS Y ESPERA DE PASAJEROS DE TENDERS", con un Presupuesto Oficial de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 91/100 (\$ 25.415.481,91) a valores del mes de Septiembre 2023.

Que la presente obra tiene por objeto la ejecución de los trabajos necesarios para realizar las modificaciones y obras complementarias para el acondicionamiento y reparaciones en el Sector 4 de Catamaranes del Puerto de Ushuaia.

Que mediante Nota N° 140/2023, Letra: D.E. y P., obrante a fojas 07/16, el Director de Estudios y Proyectos eleva al Vicepresidente de la DPP, informe de Plan de Trabajos a fin de dar respuesta a los requerimientos formulados en el expediente.

Que al reverso de foja 16 mediante Nota N° 1401/2023 Letra DPP, el Sr. Presidente autoriza lo solicitado y remite las actuaciones al área técnica para la elaboración de los pliegos licitatorios.

Que a foja 58, mediante Nota N° 143/2023, Letra: D.P.P., el Director de Estudios y Proyectos eleva al Vicepresidente de la DPP la documentación para el llamado a licitación incorporados de fojas 17 a 57.

Que, de igual modo, la mencionada área ha elaborado el Cómputo y Presupuesto y el Análisis de Precios de la obra a licitar, los que han servido de base para determinar el monto del Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 91/100 (\$ 25.415.481,91), correspondiendo en función del mismo efectuar el procedimiento de selección por Licitación Privada.



...///1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1///...

Que la Dirección General de Administración ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en base a la documentación técnica y demás lineamientos establecidos por la Dirección de Estudios y Proyectos.

Que en razón de lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones conteniendo las Cláusulas Particulares y Generales, la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Plano y Normas de Higiene y Seguridad.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente obra a licitar, adjuntando a foja 59 el comprobante de reserva crédito N° 282.

Que a los fines de la evaluación de las ofertas que se reciban en la presente contratación, es procedente la designación de tres miembros titulares de la Comisión de Preadjudicación y sus suplentes.

Que en las invitaciones a cotizar corresponde indicar la obra que se licita, el presupuesto oficial, el importe de la garantía que el proponente deberá constituir, fecha de presentación de ofertas y lugar, fecha y hora para celebrar el acto de apertura de las ofertas, consultas y obtención de los pliegos.

Que al tratarse de Licitación Privada se invitará a cinco (5) empresas como mínimo, sin perjuicio de admitir la participación de aquellas que no hayan sido invitadas.

Que asimismo, a los efectos de publicar el llamado a Licitación Privada, el mismo se efectuará conforme los días de publicación y anticipación establecidos en la Resolución M.E.O. y S.P. N° 218/2020, reglamentaria del artículo 10 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Que la presente contratación por Licitación Privada se encuadra en el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y Jurisdiccional de Obras Públicas aprobado por Decreto Provincial N° 594/2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 4521/19, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

...///2





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0538



2///...

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 11/2023 para la construcción de la obra "REPARACIÓN DE CARPETAS DEL MUELLE DEL SECTOR DE CATAMARANES Y ACONDICIONAMIENTO PARA RECEPCIÓN DE RECIPIENTES DE RESIDUOS Y ESPERA DE PASAJEROS DE TENDERS", en virtud de los considerandos que anteceden y de conformidad a los datos del comunicado obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

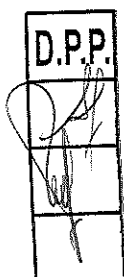
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones conteniendo Cláusulas Particulares y Generales, la Memoria Descriptiva, las Normas de Higiene y Seguridad, que como Anexo II forma parte integrante de la presente y, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto de la Licitación Privada N° 11/2023, por el importe del Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 91/100 (\$ 25.415.481,91), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes, Adrián Bleuer, Legajo N° 10231, Salvador De Gaetano, Legajo N° 10005 y Marcelo Migliorini, Legajo N° 10175, y como miembros suplentes a los agentes Cristian Sacks, Legajo N° 10106, Maximiliano Fabro, Legajo N° 10137 y, Viviana Mansilla Vargas Legajo N° 10228.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 420000 sub-insumo 420000001, a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

...///3





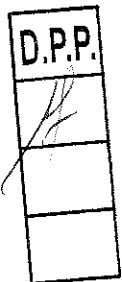
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



3///...

ARTICULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, difundir y archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538/2023



ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I De la RESOLUCION D.P.P. N° 0538 /2023

LLAMADO A LICITACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2023, PARA LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN SECTOR 4 CATAMARANES DEL PUERTO DE USHUAIA. La Dirección Provincial de Puertos llama a licitación Privada N° 11/2023, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE D.P.P.: 49/2023

OBJETO: ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE CARPETAS DEL MUELLE DEL SECTOR DE CATAMARANES Y ACONDICIONAMIENTO PARA RECEPCIÓN DE RECIPIENTES DE RESIDUOS Y ESPERA DE PASAJEROS DE TENDERS" ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA DPP"

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 91/100 (\$ 25.415.481,91)

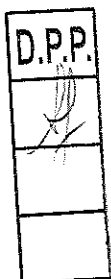
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El lugar y fecha límite para la presentación de ofertas es: **Lugar:** Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos. Av. Maipú N° 510, Ushuaia.

Fecha y Hora Límites: 31/10/2023 a las 12:30 hs.

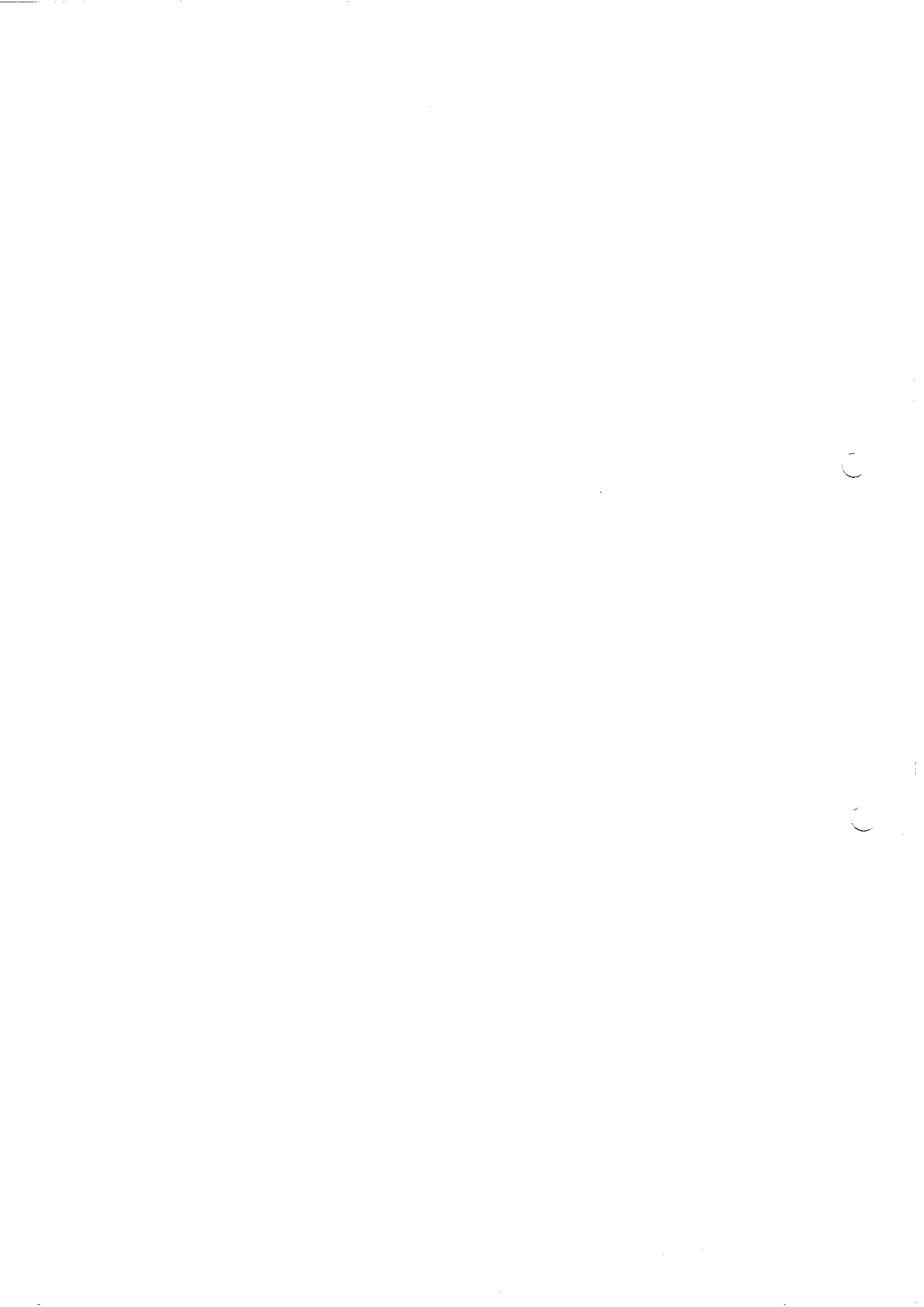
APERTURA DE SOBRES: La apertura de ofertas se llevará a cabo en:
Lugar: Dirección Provincial de Puertos, Maipú 510 - Ushuaia

Fecha y Hora de Apertura: 31/10/2023 a las 13:00 hs.

OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Los Pliegos podrán descargarse de la Página Web www.compras.tierradelfuego.gob.ar ó www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/ a partir del presente anuncio.



ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

MEMORIA DESCRIPTIVA

- 01.- OBJETO DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CARPETAS DEL MUELLE DEL SECTOR DE CATAMARANES Y ACONDICIONAMIENTO PARA RECEPCIÓN DE RECIPIENTES DE RESIDUOS Y ESPERA DE PASAJEROS DE TENDERS.
- 02.- COMITENTE: D.P.P. AV. MAIPÚ Nº 510 – USHUAIA – PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
- 03.- LOCALIZACIÓN: MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA
- 04.- TIPO DE OBRA: **Obra nueva y refacciones**
- 05.- NORMA DE APLICACIÓN: LEY 13.064 DE OBRAS PÚBLICAS.
- 06.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.415.481,91.- (Son pesos: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 91/100).
- 07.- PLAZO DE OBRA: **SESENTA DÍAS (60) DÍAS.**
- 08.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: **AJUSTE ALZADO**
- 09.- ANTICIPO FINANCIERO: **SE OTORGARÁ UN ANTICIPO FINANCIERO DEL TREINA POR CIENTO (30%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**
- 10.- CERTIFICACIÓN: **MENSUAL.**
- 11- PLAZO DE GARANTÍA: **DOCE (12) MESES**
- 12.- GARANTÍA DE OFERTA: **1% MONTO PRESUPUESTO OFICIAL.**
- 13.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: **TREINTA (30) DÍAS.**
- 14.- GARANTÍA DE OBRA: **5% MONTO CONTRATO.**
- 15.- REPRESENTANTE TÉCNICO: **PROFESIONAL HABILITADO DE LA INGENIERÍA CIVIL O EN CONSTRUCCIONES.**
- 16.- JEFE DE OBRA: Se exige **PRESENCIA EFECTIVA** de 2 HORAS de la jornada laboral en el emplazamiento de las obras.- *Deberá informar, teléfono particular y teléfono celular.*
- 17.- VISITA DE OBRA: **PREVIA A LA COTIZACIÓN EN FECHA A COORDINAR CON LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.**



ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE

"Las islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

INDICE

Artículo 1º: Objeto del Llamado a Licitación..... 2

Artículo 2º: Presupuesto Oficial..... 2

Artículo 3º: Plazo de Ejecución de la Obra (PUNTO 8.- C.G.) 2

Artículo 4º: Anticipo Financiero 2

Artículo 5º: Obtención y Valor del Pliego..... 3

Artículo 6º: Consultas y Aclaraciones (PUNTO 6.- C.G.) 3

Artículo 7º: Visita de la Obra 3

Artículo 8º: Presentación de las Propuestas (PUNTO 11.- C.G.)..... 3

Artículo 9º: Lugar, Fecha y Hora de Apertura de las Ofertas 5

Artículo 10: Documentación a presentar por el Oferente (PUNTO 11.- C.G.)..... 5

Artículo 11: Requisitos mínimos exigidos – Inadmisibilidad (PUNTO 16.- C.G.)..... 9

Artículo 12: Mantenimiento de Oferta (PUNTO 14.- C.G.) 9

Artículo 13: Consulta de Ofertas (PUNTO 17.- C.G.)..... 9

Artículo 14.- Oferta Alternativa 10

Artículo 15: Inicio de la Obra (PUNTO 29.- C.G.)..... 10

Artículo 16: Plan de Trabajos y Curva de Inversión (PUNTO 32.- C.G.)..... 10

Artículo 17: Insumos a proveer a la Inspección (PUNTO 28.- C.G.) 10

Artículo 18: Plazo de Garantía 10

Artículo 19: Sistema de Contratación (PUNTO 7.- C.G.) 10

Artículo 20: Representante Técnico (PUNTO 43.- C.G.)..... 11

Artículo 21: Seguros (PUNTO 41.- C.G.) 11

ANEXO I - CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA..... 13

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, CONOCIMIENTO
Y ACEPTACIÓN 14

ANEXO III-PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO 15

ANEXO IV- PLANILLA ANÁLISIS DE PRECIOS 16

ANEXO V- FORMULARIO DE PROPUESTA 17





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

CLÁUSULAS PARTICULARES

Artículo 1º: Objeto del Llamado a Licitación

La presente Licitación Privada N° 11/2023 tiene por objeto contratar la Obra: "REPARACIÓN DE CARPETAS DEL MUELLE DEL SECTOR DE CATAMARANES Y ACONDICIONAMIENTO PARA RECEPCIÓN DE RECIPIENTES DE RESIDUOS Y ESPERA DE PASAJEROS DE TENDERS".

Artículo 2º: Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 91/100 (\$25.415.481,91) a valores del mes de Septiembre 2023.

Artículo 3º: Plazo de Ejecución de la Obra (PUNTO 8.- C.G.)

El plazo de ejecución de la obra se fija en Treinta (30) días corridos, contados a partir de labrada el Acta de Inicio de Obra.

Artículo 4º: Anticipo Financiero

De ser requerido por la empresa, se podrá otorgar un anticipo financiero de no más del Treinta por ciento (30%) del monto del contrato, el que no estará sujeto a redeterminación de precios.

El anticipo financiero deberá ser solicitado por el adjudicatario mediante nota que será presentada en la Mesa de Entradas de la D.P.P. de la ciudad de Ushuaia, una vez suscripto el contrato de obra pública.

El anticipo financiero será garantizado mediante póliza de seguro de caución a satisfacción de la D.P.P. y cubrirá el cien por cien del monto otorgado.

Cumplido, se procederá al pago del mismo en un plazo no superior a los QUINCE (15) días contados desde su aprobación por la autoridad competente, la que podrá otorgarse una vez suscripta el Acta de Inicio de Obra.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

El anticipo financiero se descontará de cada certificado básico en forma proporcional al monto certificado.

Conforme se concreten reintegros parciales del anticipo, podrá reemplazarse la póliza.

Artículo 5º: Obtención y Valor del Pliego

El Pliego de la presente licitación se podrá descargar de la página oficial de la Dirección Provincial de Puertos, <https://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/> , o desde la página web <https://compras.tierradelfuego.gob.ar/> , a partir de la fecha que se consigne en el aviso del llamado.

El valor del Pliego licitatorio es sin costo.

Artículo 6º: Consultas y Aclaraciones (PUNTO 6.- C.G.)

Las consultas que los proponentes consideren necesarias realizar, deberán formularse de acuerdo al Punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 7º: Visita de la Obra

El oferente deberá ponerse en contacto con el área de la Dirección de Estudios y Proyectos de la D.P.P., sita en Avenida Maipú Nº 510 de la ciudad de Ushuaia o bien vía telefónica al 02901 – 431443 / 424022, internos 1118-1120-1153, para coordinar el día de la visita al predio y la firma de la Constancia de Visita del lugar de la obra según formulario obrante en el ANEXO I del presente Pliego.

Artículo 8º: Presentación de las Propuestas (PUNTO 11.- C.G.)

Las propuestas serán presentadas conforme el Punto 11.- de las Cláusulas Generales, en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, con la única indicación en el anverso del sobre de la siguiente inscripción:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

LICITACIÓN PRIVADA Nº 11/2023

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN SECTOR 4
CATAMARANES DEL PUERTO DE USHUAIA"

Fecha de Apertura: 31/10/2023

Hora límite de presentación de ofertas: 12:30 hs.

Hora de Apertura: 13:00 hs.

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú Nº 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el aviso del llamado a licitación, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en Avenida Maipú Nº 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite ser presentada en copia certificada, esta deberá efectuarse como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba realizarlo.

Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera en partes las esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.
6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**

Artículo 9º: Lugar, Fecha y Hora de Apertura de las Ofertas

El lugar, la fecha y hora límites para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 02901-424022/43 internos 1124/1143, ó al correo electrónico administración@dpp.gob.ar.

Artículo 10: Documentación a presentar por el Oferente (PUNTO 11.- C.G.)

El oferente deberá presentar la siguiente documentación separada en SECCIONES según se describe a continuación:

10.1.- Requisitos legales, contables, impositivos y previsionales a incluir en la SECCIÓN I

- a) Constancia de la constitución de la garantía de la oferta a favor del Comitente, que será del uno por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial, la cual deberá tener una vigencia por el plazo del mantenimiento de oferta previsto en las presentes cláusulas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0558/2023

La garantía indicada podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el **Punto 12.-** de las Cláusulas Generales.

b) Formulario de Declaración Jurada de datos personales, conocimiento y aceptación, debidamente firmado, del **ANEXO II** del presente Pliego, constituyendo domicilio especial dentro de la ciudad de Ushuaia.

c) Constancia de Visita del lugar de la obra según formulario obrante como **ANEXO I** del presente Pliego.

d) Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente, del representante legal o apoderado que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.

e) En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cooperativas u otro tipo societario, se deberá adjuntar la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiera, con su debida inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social, y última designación de autoridades vigente.

Acompañar certificado actualizado de situación regular expedido por la Inspección General de Justicia.

Uniones Transitorias:

A los efectos de la presentación a la Licitación de una Unión Transitoria, será suficiente efectuarlo mediante acta notarial en la cual se manifieste la voluntad de constituirse en tal contrato asociativo.

En caso de resultar adjudicada, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá cumplimentar lo dispuesto en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.). La falta de cumplimiento de lo aquí establecido, determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La empresa que integre una Unión Transitoria, a los efectos de esta Licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra Unión Transitoria.

Toda la documentación de este apartado deberá ser presentada en copia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

certificada por Escribano Público o por la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social.

f) Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.

g) Constancia de inscripción en la Administración Nacional de Ingresos Públicos (AFIP).

h) Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.

Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego, en caso de resultar adjudicado.

i) Constancia de inscripción en el registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, AelIAS (PROTDF).

j) Comprobante de pago de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social, L.R.T. y seguro de vida obligatorio, de los tres (3) meses inmediatos anteriores a la fecha de la presente licitación, de corresponder por contar con personal dependiente.

k) Inscripción en el I.E.R.I.C. (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción).

l) Certificado de capacidad de contratación anual para licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o copia autenticada por Escribano Público, con la indicación actualizada del saldo libre de capacidad de contratación anual en la sección que corresponda conforme al objeto de la obra.

Toda la documentación a presentar deberá estar firmada en todas sus hojas por el oferente y Representante Técnico.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

10.2.- Requisitos Técnicos a incluir en la SECCIÓN II

- a) Declaración Jurada de Mano de Obra Local (MOL) que especifique el porcentaje de personal que afectará a la obra en caso resultar adjudicado, con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia, anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 43 de la Ley Provincial N° 278 y Decreto Provincial N° 3752/06.
- b) Planilla de Cómputo y Presupuesto de los ítems componentes de la obra respetando el itemizado establecido en el formulario obrante como **ANEXO III** del presente Pliego, presentando además un CD conteniendo los archivos de dicha planilla en formato Excel.
- c) Análisis de precios de todos los ítems componentes de la obra, indicando el cómputo de la totalidad de los materiales a utilizar, precisando su cantidad y valor, según modelo establecido en el formulario obrante como **ANEXO IV** del presente Pliego.
- d) Plan de Trabajo y Curva de Inversión que ilustre adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.
- e) Nota con indicación del nombre del Representante Técnico de la empresa, quien también firmará la totalidad de la documentación inherente a la oferta. Dicho representante deberá encontrarse debidamente matriculado en el correspondiente Colegio Profesional de la Provincia de Tierra del Fuego y en la Municipalidad de Ushuaia o Río Grande. A tal fin, debe adjuntar el correspondiente comprobante actualizado de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional de la Provincia.
- f) Detalle del tipo y cantidad de equipo (máquinas y herramientas) que el oferente utilizará para la ejecución de la obra de ser adjudicado.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

La totalidad de los documentos contenidos en el sobre deberán ser firmados por el titular y/o representante de la empresa y el Representante Técnico (con sello aclaratorio).

10.3.- Propuesta económica

La Propuesta Económica se realizará en el Formulario Oficial debidamente firmado por el proponente y Representante Técnico, según formato obrante como **ANEXO V** del presente Pliego.

En caso de discrepancia entre los montos consignados en letras y en números, se estará al establecido en letras.

Artículo 11: Requisitos mínimos exigidos – Inadmisibilidad (PUNTO 16.- C.G.)

La no presentación de los siguientes requisitos al momento de la apertura de ofertas será suficiente motivo para el rechazo de la propuesta, sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia de su incumplimiento en el Acta de Apertura:

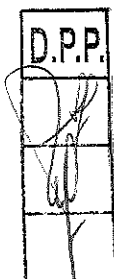
- 1.- Formulario de Propuesta
- 2.- Comprobante de la constitución de garantía de oferta
- 3.- Constancia de Visita de obra
- 4.- Planilla de Cómputo y Presupuesto

Artículo 12: Mantenimiento de Oferta (PUNTO 14.- C.G.)

El término por el cual los proponentes deberán mantener sus ofertas es de treinta (30) días corridos.

Artículo 13: Consulta de Ofertas (PUNTO 17.- C.G.)

Los oferentes podrán consultar las ofertas presentadas en el horario de 9:00 a 14:00 hs en las Oficinas de la D.P.P., sita en Avenida Maipú Nº 510 de la ciudad de Ushuaia.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

Artículo 14.- Oferta Alternativa

No se admitirán ofertas alternativas o que no se ajusten al pliego licitatorio.

Artículo 15: Inicio de la Obra (PUNTO 29.- C.G.)

Firmado el contrato, el inicio de obra se efectuará en el plazo de QUINCE (15) días corridos a contar desde su suscripción.

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.

Artículo 16: Plan de Trabajos y Curva de Inversión (PUNTO 32.- C.G.)

En el lapso de TRES (3) días de iniciada la obra el Contratista deberá presentar el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión actualizados, considerando el plazo de duración de obra según el contrato de obra pública.

Artículo 17: Insumos a proveer a la Inspección (PUNTO 28.- C.G.)

En la presente Obra, no se solicitará provisión de insumos para la Inspección de la Obra.

Artículo 18: Plazo de Garantía

El plazo de garantía de contrato será de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria siendo la contratista durante dicho plazo, responsable de la conservación y reparación de las obras, salvo los efectos resultantes del uso indebido de las mismas.

Artículo 19: Sistema de Contratación (PUNTO 7.- C.G.)

Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

Artículo 20: Representante Técnico (PUNTO 43.- C.G.)

El Representante Técnico deberá ser Instalador Matriculado de Primera Categoría, debiendo estar matriculados en el ente respectivo. El mismo deberá ser aceptado previamente por la D.P.P.

Artículo 21: Seguros (PUNTO 41.- C.G.)

Las pólizas correspondientes, junto con los recibos de pago deberán ser presentadas por el Contratista, en el plazo de DIEZ (10) días corridos de suscripto el contrato, no pudiendo iniciar los trabajos en ningún caso sin el previo cumplimiento de la presentación antes indicada.

En tal sentido la Contratista presentará a la D.P.P. los siguientes seguros:

a) RESPECTO DE LA LEY DE RIESGOS DE TRABAJO: La Contratista deberá presentar a través del libro de comunicaciones, el original y/o fotocopia certificada del Contrato de Afiliación a la A.R.T., Nómina del Personal incluido y Listado de Prestadores, según la Ley Nº 24.557.

No se autorizará el ingreso a la obra de ningún trabajador que no figure en la nómina del personal autorizado a ingresar a la misma, debiendo incluir dicho listado la siguiente información:

- Apellido y nombre
- Nº de C.U.I.L.
- Categoría
- Fecha de ingreso a la empresa

El Contratista deberá informar las altas y bajas del personal que se produzcan en el transcurso de la obra, acompañando las constancias de Alta y de Baja ante la A.F.I.P.

El Contrato de Afiliación a la A.R.T. deberá tener vigencia por todo el tiempo que dure la afectación del personal a la obra.

b) COBERTURA POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: Deberá comprender la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra el asegurado





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

por daños causados a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del trabajo contratado, que hubiera acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio de la obra, sus desplazamientos necesarios y durante el período del seguro.

Cubrirá también la responsabilidad extracontractual por lesiones, incluyendo la muerte causada a los operarios que desempeñen sus tareas en la obra y personal de la inspección de la D.P.P.

c) SEGURO PARA TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN: Deberá cubrir los riesgos de la obra hasta su recepción definitiva, mediante una Póliza de Seguro de Caucción por igual monto al total del precio de contratación, accesorios, multas y demás que pudiera corresponder, a nombre de D.P.P., aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación acompañada por recibo oficial de la Compañía Aseguradora que acredite la cancelación absoluta hasta la extinción total de las obligaciones del Adjudicatario emanadas del presente Pliego licitatorio.

d) SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO: Será de aplicación la Ley de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) Nº 24.557 y dará cobertura a todo el personal afectado a la obra, incluido el Representante Técnico, personal de Inspección del Comitente y del Sub-Contratista, de corresponder este último.

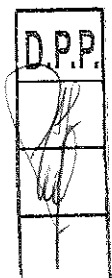
e) SEGURO TÉCNICO: Será tomado para resguardar las máquinas y equipos de propiedad del Contratista destinados a la obra en ejecución durante el lapso en que se encuentren afectados.

ASPECTOS COMUNES A LAS PÓLIZAS CITADAS:

Las pólizas de seguros requeridas deberán ser presentadas con antelación no inferior a DIEZ (10) días corridos a la iniciación de los respectivos riesgos a fin de su análisis por el Comitente.

El Comitente se reserva el derecho, conforme a los antecedentes que emita, a solicitar el reemplazo de la Aseguradora por otra a elección del Contratista.

De subsistir obligaciones, el Comitente podrá lograr su contratación en forma directa con cargo al Contratista.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

ANEXO I - CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA

Por la presente se certifica que el señor _____
de la empresa _____ ha visitado y reconocido, en
el día de la fecha, el lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto de la obra
"ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN SECTOR 4 CATAMARANES DEL
PUERTO DE USHUAIA" y ha obtenido toda la información y elementos necesarios a
fin de cotizar los mismos.

A los efectos de su presentación en la LICITACION PRIVADA D.P.P. Nº 11/2023, se
extiende la presente certificación en la ciudad de Ushuaia, a los _____ días del mes
de _____ del año 2023.

Firma y Aclaración

Cargo

Dirección Provincial de Puertos

Sello y firma de Representante

de la Empresa




ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES,
CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

Lugar y fecha _____

El que suscribe _____, D.N.I. Nº _____,
en carácter de titular/representante legal/apoderado (*tachar lo que no
corresponda*) de _____

_____ (*indicar si es el titular, el mismo nombre, caso
contrario el que corresponda a la razón social o nombre de fantasía*), con

domicilio real en la calle _____ Nº _____ de la
ciudad de _____, Provincia de _____

_____ y constituyendo domicilio especial en la calle
_____ Nº _____ de la ciudad de _____ de la

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manifiesta que:

1. Conoce la totalidad de la documentación que integran los Pliegos Bases y Condiciones de la presente Licitación.
2. Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.
3. Conoce la normativa que se aplica a la presente Licitación.
4. Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.
5. Deja expresa constancia de estar en pleno conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego Licitatorio, como así también para todas las cuestiones de redeterminación de precios, emanadas de la presente licitación.
6. Se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.
7. Que se declara bajo juramento que el correo electrónico denunciado es: _____ y teléfono de contacto Nº _____.

Firma

Aclaración de firma

"Las islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

P.B.C.P. -página 14





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

ANEXO III-PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

(Indicar mes y año de oferta)

Obra: ACONDIONAMIENTO Y REPARACIONES SECTOR 4 CATAMARANES DEL PUERTO DE USHUAIA							
COMPUTO Y PRESUPUESTO							
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	COD. RED	UD.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO ITEM TOTAL	% INC
1	TRABAJOS PRELIMINARES			-	\$ -	\$ -	
1.1	Obrador		Gl	1,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
1.2	Cartel de obra		un	1,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
1.4	Vallas y cercado de obra		Gl	1,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
2	CARPETA DE HORMIGÓN					\$ -	
2.1	Preparación trabajos		gl	1,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
2.2	Construcción de carpeta de hormigón H21		m3	30,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
2.3	Tomado de juntas		ml	108,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
3	REPARACIÓN VEREDAS DE BALDOSAS					\$ -	
3.1	Demolición veredas hasta 0,06 m profundidad		m2	24,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
3.2	Construcción carpeta con H21		m3	1,50	\$ -	\$ -	#DIV/0!
3.3	Tomado de juntas		ml	24,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
4	REPARACIÓN LOSAS EN RAMPA CONEXIÓN MUELLE					\$ -	
4.1	Demolición de losas de H*A°		m3	11,00	\$ -	\$ -	
4.2	Relleno y compactado		m³	3,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
4.3	Construcción losas de H*A° con H21 e= 0,10m espesor		m³	4,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
4.4	Tomado de juntas		m³	12,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
5	CONSTRUCCIÓN AREA ALMACENAJE RECIPIENTES RESIDUOS					\$ -	
5.1	Desmonte y demolición canteros		m³	2,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
5.2	Construcción losas de hormigón H21		m³	2,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
6	CONSTRUCCIÓN SITIO ESPERA TENDERS					\$ -	
6.1	Reileno, nivelación y compactación terreno		gl	1,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
6.2	Construcción losa de hormigón armado con H21		m3	6,60	\$ -	\$ -	#DIV/0!
6.3	Tomado de juntas		ml	23,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
7	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS					\$ -	
7.1	Tendido cañero para electricidad débil.		ml	84,00	\$ -	\$ -	
8	GASTOS GENERALES					\$ -	
8.1	Limpieza de obra		Gl	1,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
8.2	Dirección de obra		Gl	1,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
8.3	Seguridad e higiene		Gl	1,00	\$ -	\$ -	#DIV/0!
SUMA				TOTAL	\$	\$ -	#REF!

D.P.P.
#

Roberto Marchi Morúa
ROBERTO MARCHI MORUA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

ANEXO IV- PLANILLA ANÁLISIS DE PRECIOS

Obra: ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES SECTOR 4 CATAMARANES DEL PUERTO DE USHUAIA				
Análisis de precio tipo				
	ÍTEM		Unidad:	
			Valores al mes de:	
ÍTEM :				
MATERIALES:	Unid.	Cantidad	Precio unitario	Total
		0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
				\$ 0,00
A: Total materiales				\$ 0,00
MANO DE OBRA:				
1-Of. Esp	Hora		\$ 0,00	\$ 0,00
2-Oficial	Hora		\$ 0,00	\$ 0,00
3- 1/2 Oficial	Hora		\$ 0,00	\$ 0,00
4-Ayudante	Hora		\$ 0,00	\$ 0,00
Subtotal mano de obra				\$ 0,00
Cargas sociales % s/subt. Mano de obra		115,00 %		\$ 0,00
B: total mano de obra				\$ 0,00
EQUIPO:				
Eq1				\$ 0,00
Eq2:				\$ 0,00
Eq3:				
C: Total equipo				\$ 0,00
FLETE:				
Eq:				\$ 0,00
Eq:				\$ 0,00
D: FLETE:				\$ 0,00
E: total (Costo Directo) a+b+c+d				\$ 0,00
F: Gastos Generales directos e indirectos		20 %		\$ 0,00
Sub total G: E+F				\$ 0,00
H: Costo financiero:		4 %		\$ 0,00
Subtotal I: G+H				\$ 0,00
J: Beneficio		10 %		\$ 0,00
Subtotal K: I+J				\$ 0,00
L: Impuestos:		4 %		\$ 0,00
TOTAL PRECIO K+L				\$ 0,00

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

ANEXO V- FORMULARIO DE PROPUESTA

SEÑOR PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
S _____ / _____ D

El/los firmante/s, con domicilio especial constituido en la calle _____ de la ciudad de Ushuaia, manifiesta/n a Ud. con carácter de DECLARACIÓN JURADA, que ha/n estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la Licitación Privada Nº 11/2023 "ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN SECTOR 4 CATAMARANES DEL PUERTO DE USHUAIA", ha/n reconocido el terreno donde se ejecutará la obra y ha/n obtenido toda la información y elementos necesarios para poder establecer los más justos precios de la obra motivo de esta Licitación. Importa la presente propuesta la suma de PESOS _____

Se acompaña _____ (\$ _____).
_____ por la suma de PESOS _____ (\$ _____) en concepto de Garantía de Oferta.

Se declara que el porcentaje de Mano de Obra Local a emplear en la presente Obra será del: _____ (%).

Firma del Representante Técnico

Firma del Oferente

Nombre: _____
Nº de Doc.: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Consejo Profesional: _____
Matrícula: _____

Nombre: _____
Nº de Doc.: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
CUIT Nº: _____
Ing. Brutos Nº: _____

USHUAIA, de _____ de 2023

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

INDICE

GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN 4

1.- Comitente..... 4

2.- Alcances del Pliego y Régimen Legal..... 4

3.- Glosario..... 4

4.- Impedimentos para ser oferentes 5

5.- Información que debe reunir el oferente antes de realizar la oferta 6

6.- Consultas y Aclaraciones..... 7

7.- Sistema de Contratación..... 8

8.- Plazos 8

9.- Fuero Legal..... 9

10.- Notificaciones..... 9

DE LAS OFERTAS 9

11.- Formas de presentar las propuestas 9

12.- Constitución de las garantías..... 10

13.- Devolución de la Garantía de Oferta..... 10

14.- Mantenimiento de las ofertas 11

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO 11

15.- Acto de apertura 11

16.- Inadmisibilidad de las ofertas..... 12

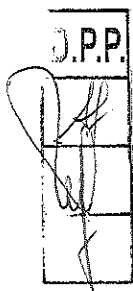
 16.1 Defectos Formales..... 13

17.- Consulta de ofertas..... 13

18.- Evaluación de la ofertas..... 14

19.- Preadjudicación 18

20.- Impugnaciones..... 18





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

21.- Notificación y firma del contrato	19
22.- Garantía de cumplimiento de Contrato	19
23.- Documentos del contrato - Orden de prelación.....	19
24.- Subcontratos – Cesión de contrato	20
25.- Acopio	20
26.- Responsabilidad y/o daños	21
27.- Otros gastos a cargo del Contratista.....	22
EJECUCIÓN DE LA OBRA	22
28.- Inspección de los trabajos.....	22
29.- Entrega de terreno e iniciación de la obra.....	23
30.- Plazo de Ejecución de obra	24
31.- Prórroga del plazo para la ejecución de la obra.....	24
32.- Plan de Trabajos y Curva de Inversión	25
33.- Cartel de obra y de Señalización para obras en la vía pública	26
34.- Limpieza de obra	26
35.- Libros de uso obligatorio en obra.....	27
36.- Libro de Órdenes de Servicio.....	27
37.- Libro de Notas de Pedido.....	28
38.- Partes diarios	29
39.- Normas de ejecución	29
40.- Vicios en los materiales, trabajos y obras	29
41- Régimen de seguros.....	30
42.- Modificaciones de obra	31
DE LA CONTRATISTA.....	31
43.- Representante y personal técnico del Contratista.....	31
44.- Cumplimiento de obligaciones laborales.....	32
45.- Cumplimiento de las obligaciones previsionales.....	32
46.- Seguridad, higiene y accidentes de trabajo	32
47.- Artículo 43 Ley Provincial Nº 278.....	33





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

48.- Procedimientos de certificación y pago.....	33
49.- Normas de medición	35
50.- Fondo de Reparos	35
51.- Reconocimiento de las variaciones de precios	35
RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	36
52.- Recepción provisoria	36
53.- Recepciones parciales	37
54.- Recepción definitiva.....	37
55.- Liquidación final de la obra	38
56.- Devolución del Fondo de Reparos.....	38
RESCISIÓN DEL CONTRATO	39
57.- Rescisión del Contrato.....	39
MULTAS	40
58.- Moras	40
59.- Régimen de Multas	41




ROBERTO MARCIA MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

CLÁUSULAS GENERALES

GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN

1.- Comitente

El Comitente de la obra es la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en Av. Maipú Nº 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2.- Alcances del Pliego y Régimen Legal

La Licitación Pública o Privada se registrará por las normas contenidas en el presente Pliego, las que se completarán con las correspondientes Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

La presente Licitación se realiza dentro del marco de la Ley Nacional Nº 13.064.

Asimismo, para todo aquello no previsto en las presentes Cláusulas Generales y en las Particulares, será de aplicación lo previsto en la legislación vigente y en el orden de prelación que más abajo se detalla.

3.- Glosario

Las diversas denominaciones contenidas en el presente Pliego, se indiquen en forma abreviada o no, se entenderán así:

COMITENTE: Dirección Provincial de Puertos (D.P.P.).

OFERENTE / PROPONENTE: Toda persona humana o jurídica que formule oferta ante la D.P.P.

REPRESENTANTE LEGAL: el representante legal de la Contratista ante la D.P.P.

PLAZOS: Todos los plazos que se mencionen en los pliegos se computarán en días hábiles, salvo que se exprese lo contrario. Si alguna de las fechas previstas en la Licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0558 /2023

Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

ADJUDICATARIO: Oferente al que se le ha notificado la adjudicación de la obra, pero que aún no ha firmado el contrato.

CONTRATISTA: Toda persona humana o jurídica que suscriba el contrato respectivo con la D.P.P.

P.B y C: Pliego de Bases y Condiciones conteniendo las Cláusulas Particulares y Generales.

P.E.T.: Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONTRATO: Es el instrumento de recíproca obligación suscrita entre la D.P.P. y la Contratista para la realización de los trabajos.

INSPECCIÓN DE OBRA: Es la autoridad designada por la D.P.P. que tendrá a su cargo el control y medición de la obra, la verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y la recepción de la misma, siendo así el Representante Técnico del Comitente, y ante quien, el Contratista, tiene que dirigirse en toda tramitación relacionada con la obra.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Profesional designado por la empresa en su carácter de representante de la Contratista, responsable de la conducción técnica de los trabajos y de realizar todas las tramitaciones de la obra ante el Comitente.

4.- Impedimentos para ser oferentes

No podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación:

- a) Los inhabilitados con condena judicial.
- b) Las empresas en las que actúen como directores o administradores agentes de la Administración Pública Nacional y/o Provincial, ni por sí ni por interpósita persona.
- c) Los quebrados o concursados mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en Registros de Contratistas o Proveedores de orden Nacional o Provincial.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

- e) Los condenados en juicios o con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan al estado Provincial y que no hayan regularizado su situación.
- f) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuenta corriente bancaria.
- g) Todo otro sujeto alcanzado por demás disposiciones que estipulen impedimentos para tal fin.
- h) Los que registren antecedentes en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal de obras paralizadas y/o rescindidas por su culpa.
- i) Los que mantengan juicios con organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.

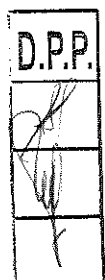
El Comitente, para evaluar las propuestas presentadas, podrá solicitar a los Organismos competentes las actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones indicadas precedentemente.

5.- Información que debe reunir el oferente antes de realizar la oferta

El oferente deberá requerir toda información relacionada con la ejecución de la obra que pudiera afectarla, así como su incidencia en los costos.

La presentación de la oferta implica por parte del oferente el conocimiento total de la obra a realizar y sus condiciones de proyecto, implantación y ejecución, de la existencia o no en plaza de materiales y mano de obra y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma, inclusive si se tratare de elementos parcial o totalmente importados, los tiempos de tramitación de importaciones y los gastos que ello genere.

En consecuencia, no se admitirá a la Contratista reclamo de ninguna naturaleza relacionado con el contrato durante la ejecución del mismo, basado en la falta total o parcial de información, ni podrá aducir a su favor la falta de de ella en la documentación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

La D.P.P. pondrá a disposición de los interesados toda la documentación que posee y que se relacione con la presente obra. Este hecho no exime a la Contratista de la responsabilidad de sacar sus propias conclusiones de los datos disponibles.

Es condición que el oferente haya realizado una visita al lugar de las obras, según se establece en las Cláusulas Particulares.

6.- Consultas y Aclaraciones

Todos los interesados podrán formular sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones o consultas relacionadas con el contenido del Pliego, las que deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la D.P.P. o enviarse al correo institucional administración@dpp.gob.ar, hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto, contados desde la efectiva recepción del requerimiento en la D.P.P.

La D.P.P. se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, las que podrán ser respondidas al correo electrónico proporcionado por los oferentes.

La autoridad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias o modificatorias, y aquellas por las cuales se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, serán aprobadas por la autoridad competente que autorizó el llamado y difundidas, publicadas y comunicadas a los que se le cursaron invitaciones, en los mismos medios en que se difundió, publicó y comunicó el llamado original, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen adquirido el Pliego, de corresponder, con el mismo plazo mínimo de antelación antedicho, en el domicilio consignado por el adquirente en el recibo de adquisición del Pliego.

Igualmente, ambas circulares deben difundirse en el sitio de Internet www.compras.tierradelfuego.gob.ar, correspondiente al Órgano Rector (Oficina





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

Provincial de Contrataciones) y <http://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/>, correspondiente a la D.P.P.

Todas las circulares llevarán numeración correlativa y formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones.

7.- Sistema de Contratación

Si las obras se contrataran por ajuste alzado, sobre la base del monto total establecido por el oferente en su propuesta, deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total e inmodificable cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra, de modo que las certificaciones parciales se efectúan al solo efecto del pago a cuenta del total de la misma.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

El oferente cotizará un monto total que englobará no solo los precios unitarios, sino también los propios cálculos que el mismo debe realizar de acuerdo con su apreciación de los trabajos necesarios para la obra terminada según Pliego.

De realizarse por unidad de medida el adjudicatario se obliga a ir ejecutando unidades de obra por un precio unitario determinado.

8.- Plazos

Los plazos de mantenimiento de oferta, de ejecución de las obras y de garantía de las mismas, se especifican en las Cláusulas Particulares que integran el Pliego de Bases y Condiciones.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538/2023

9.- Fuero Legal

El oferente, adjudicatario y/o contratista, para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

10.- Notificaciones

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 141, Capítulo VIII "De las notificaciones".

DE LAS OFERTAS

11.- Formas de presentar las propuestas

La oferta se presentará en sobre cerrado con la única indicación del número de la Licitación y de la fecha y hora de apertura, redactada en idioma español, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados, con los precios expresados en moneda de curso legal en la República Argentina, con la firma y sello del titular o representante legal del y la del Representante Técnico, en todas las hojas.

El sobre deberá contener en su interior la documentación separada en secciones, según el siguiente detalle: la SECCIÓN I con los requisitos de presentación legales, contables, impositivos y previsionales; la SECCIÓN II, conteniendo los requisitos técnicos y en forma separada la propuesta económica, según modelo del ANEXO V. Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora que se indique en el aviso del llamado a Licitación.

No se aceptarán ofertas alternativas, salvo que se indique lo contrario en las Cláusulas Particulares.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

12.- Constitución de las garantías

Las garantías de oferta o de cumplimiento de contrato deberán constituirse por alguno de los siguientes medios:

a) Depósito en cuenta: mediante depósito o transferencia a la cuenta de la D.P.P. en la cuenta corriente 171-0265/8 de la Sucursal Ushuaia del Banco de Tierra del Fuego.

b) Cheque certificado o giro contra una entidad bancaria de la ciudad de Ushuaia. La D.P.P. depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Aval o Fianza Bancaria: a satisfacción de la D.P.P. debiendo, dicho aval o fianza, establecer como condiciones esenciales las siguientes:

1. Que se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni previa constitución en mora al deudor ni al fiador.

2. Que se constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador, en concordancia con los artículos 1574 a 1580 del Código Civil y Comercial.

3. Que no establezca fecha de vencimiento.

d) Seguro de Caución: a favor de la D.P.P., extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin reservas ni limitaciones. La Póliza deberá contemplar la cláusula de ajuste automático que apruebe la D.P.P.

En caso de garantía de oferta, puede presentarse Certificado de Póliza en Trámite, debiendo entregar la póliza indefectiblemente en forma previa a la adjudicación.

En todas las garantías, los fiadores y principales pagadores deberán constituir domicilio especial en el ámbito de la Provincia y someterse en caso de ejecución si correspondiere, a los Tribunales competentes de la Provincia, renunciando a todo otro fuero de excepción que les pudiera corresponder.



13.- Devolución de la Garantía de Oferta

La garantía de oferta se devolverá de oficio:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

- a) A los oferentes no adjudicados una vez resuelta la contratación.
- b) A todos los oferentes, en caso que la licitación quede sin efecto.
- c) Al oferente que, dentro de los plazos previstos, desista de renovar el mantenimiento de oferta.
- d) Al oferente adjudicado una vez que haya entregado la garantía de contrato.

14.- Mantenimiento de las ofertas

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía por el plazo establecido en las Cláusulas Particulares.

Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales hasta el momento de la adjudicación, sin necesidad de requerimiento, salvo que el oferente notifique por escrito al comitente su voluntad en contrario hasta CINCO (5) días corridos antes del vencimiento de alguno de los períodos. Si el proponente desistiera de su oferta en un período en el que se había comprometido a mantenerla, perderá la garantía ofrecida. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta.

El plazo total para el mantenimiento de ofertas no podrá exceder de NOVENTA (90) días corridos.

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

15.- Acto de apertura

En el lugar, día y hora fijados en el aviso del llamado a Licitación, ante los funcionarios y/o agentes designados por la máxima autoridad de la D.P.P. y los interesados que concurren al acto, se procederá a la apertura de sobres que contengan las ofertas, labrando el acta de apertura en la que constará:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

- Nómina de las propuestas presentadas, con la indicación del número de orden asignado a cada una.
- Importe de cada oferta.
- Monto y forma de constitución de la garantía de oferta de cada empresa.
- Cumplimiento del resto de los requisitos de inadmisibilidad de ofertas previstos en las Cláusulas Particulares.
- Cargo y nombre de los funcionarios y/o agentes de la D.P.P. presentes en el acto.

No se aceptarán las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo con posterioridad a la hora fijada en los avisos de la Licitación para la presentación de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado.

Se abrirán los sobres conteniendo las propuestas y éstas se leerán ante los funcionarios y personas que presencien el acto. Terminada la lectura el acta será firmada por los funcionarios presentes y los asistentes al momento de labrarse la misma.

Los proponentes podrán dejar constancia en dicha acta de las observaciones que les merezca el acto o cualquiera de las propuestas presentadas, todo ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley Nacional 13.064 de Obras Públicas.

En el acto de apertura no podrá desestimarse ninguna propuesta.

16.- Inadmisibilidad de las ofertas

Serán rechazadas por inadmisibles, las ofertas que contengan los siguientes errores u omisiones no subsanables:

- a) Condicionadas o que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Que no estén firmadas por el oferente o representante legal en ninguna de las fojas que la integran.
- c) Escritas con lápiz.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538/2023

- d) A las que le faltare la cotización de cualquiera de los ítems indicados en la Planilla de Cómputo oficial.
- e) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la apertura de sobres.
- f) Que carecieran de la garantía de oferta.
- g) Que se aparten de las causales que indiquen las Cláusulas Particulares y que expresamente determinen su inadmisibilidad ante su incumplimiento.

16.1 Defectos Formales

Con respecto a toda documentación faltante o que no se ajuste al formato requerido en el Pliego, con excepción de los requisitos detallados en las Cláusulas Particulares, artículo de REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS - INADMISIBILIDAD, de cumplimiento obligatorio al momento de la Apertura de Ofertas para determinar su admisibilidad, la Comisión de Preadjudicación está facultada a intimar al oferente, dentro del término de CUATRO (4) días contados a partir de la fecha de la recepción de las actuaciones para su análisis, a subsanar las mismas dentro de los DOS (2) días contados a partir de la notificación fehaciente de su requerimiento.

Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimará la misma, a excepción de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, la que no será exigible que esté vigente al instante de presentar la oferta, debiendo contar con dicha inscripción al momento de su presentación ante la intimación indicada.

17.- Consulta de ofertas

Los proponentes podrán consultar las ofertas presentadas durante DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, salvo que en el acto de apertura se establezca una fecha distinta.

Los oferentes podrán efectuar presentaciones dentro de los DOS (2) días siguientes a la finalización de la vista concedida, con motivo de la consulta autorizada por este artículo, las que deberán ser efectuadas por escrito, debidamente fundadas y firmadas





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

por el titular y/o representante de la empresa y podrán ser evacuadas y analizadas por la comisión.

18.- Evaluación de la ofertas

La evaluación de las propuestas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación que la D.P.P. designará a tal efecto, quien, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la última documentación recibida de conformidad a lo indicado en el punto 16.1 DEFECTOS FORMALES de las presentes cláusulas, emitirá el Dictamen de Preadjudicación, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto si los análisis a efectuar así lo requieran.

Su tarea consiste en evaluar las propuestas y sus proponentes, estableciendo un orden de prelación de las propuestas admisibles y aconsejando al Comitente sobre la adjudicación de la oferta más conveniente.

En primer término verificará que las ofertas cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados y con las exigencias del Pliego, y de corresponder, obrará conforme lo indicado en el punto 16.- de las presentes cláusulas.

Podrán desestimarse la totalidad de las ofertas si, a solo juicio del Comitente, resultan no convenientes. La desestimación de las ofertas no dará derecho a los oferentes a efectuar ningún tipo de reclamo administrativo y/o judicial.

Asimismo, a fin de evaluar las ofertas, la Comisión podrá solicitar a los proponentes que aclaren determinados aspectos de su oferta en el plazo que la misma determine, debiendo realizar la solicitud por escrito, no permitiendo cambios en el precio total cotizado ni en los aspectos sustanciales de la oferta. Las proponentes responderán por escrito.

1- Mano de obra Local:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego, la Comisión determinará el valor corregido de las ofertas admisibles por aplicación del factor de corrección establecido en la Ley Provincial Nº 278, en las ofertas con MOL declarada. Los oferentes deberán presentar con su oferta, Declaración Jurada de la cual surja el porcentaje de personal con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia, anteriores a la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación, que afectará a la obra en caso de resultar adjudicataria.

El valor del parámetro "R" a utilizar en la evaluación de las ofertas se fija en el CUARENTA POR CIENTO (40%), salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un porcentaje distinto.

El porcentaje declarado, que se identificará con la sigla M.O.L., se entenderá que contempla la totalidad del personal que desempeñará en la Provincia tareas relacionadas directamente con la obra (incluido administrativos y técnicos). Se exceptúa el personal que desarrolle tareas relacionadas con la obra pero fuera del ámbito de la misma, por ejemplo, fabricación de carpinterías, bloques, etc., salvo que estos sean ejecutados por personal en relación de dependencia con la empresa.

El M.O.L. declarado en la oferta se utilizará para la determinación de un factor de corrección del precio oferta, el cual resultará de la expresión:

$$FC \text{ LEY } 278 = 1 - (0,05 * MOL * R)$$

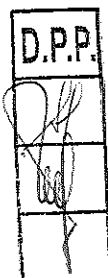
Si MOL > 0 = al 50 % úsese MOL = 100%

Si MOL < 0 = al 50 % úsese MOL OFRECIDO

Donde:

R representa la incidencia del costo del personal respecto del costo de la obra y M.O.L. está expresado en tanto por uno.

Para obras predominantemente de arquitectura se considerará R = 0,50 y 0,30 en obras de infraestructura.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

Obtenido el precio corregido de la oferta, el nuevo orden de mérito surgido del procedimiento previsto precedentemente se integrará al análisis de conveniencia técnica, económica y/o financiera.

En el caso que, de las verificaciones que realice la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, resulte incumplimiento del Contratista del porcentaje comprometido en la Declaración Jurada, con una tolerancia de hasta el 15 % de M.O.L., se aplicará una multa cuyo valor será el resultante de la siguiente expresión:

$$\text{Monto multa} = A * 0.05 * R * M$$

Donde:

M = monto de contrato

A = (1 - MOL real/ MOL comprometido)

La multa por incumplimiento del M.O.L. no podrá superar el 2,5 % en obras de arquitectura y 1,5 % en obras de infraestructura (5 % * R) del monto contractual.

2- Evaluación de la documentación en caso de solicitarle al oferente en las Cláusulas Particulares la nómina de obras públicas ejecutadas y estados contables o flujo de fondos proyectado, según el caso:

a) La capacidad empresarial se medirá teniendo en consideración la ejecución de obras por parte de la empresa en obras de similares características durante los últimos tres (3) años, debiendo ser la superficie el doble de la superficie cubierta del proyecto licitado, correspondiendo en consecuencia aplicar el siguiente indicador:

$$m^2 \text{ ejecutados (últimos 3 años)} / m^2 \text{ Proyecto} > 2$$

b) La capacidad económica y financiera de los oferentes se analizará con los índices financieros y económicos que se detallan seguidamente, sobre la base de los estados contables presentados:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

Valores óptimos de referencia

1. Liquidez: $AC/PC > 1$
2. Solvencia: $A/P > 1,5$
3. Endeudamiento: P / PN entre 0.40 y 0.60
4. Rentabilidad: $U / PN > 0$, siendo $PN > 0$
5. Capacidad de trabajo: $AC - PC > MO / PE$

Donde:

A = Activo

P = Pasivo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

PN = Patrimonio Neto

U = Utilidad neta

MO = Monto de la oferta

PE = Plazo de ejecución (en meses)

Se considerará que los oferentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente cumpliendo, en forma excluyente, con el índice de liquidez y cuando el resto de los índices arrojen valores aceptables de acuerdo a la evaluación practicada por profesional con incumbencia en la materia, debiendo en caso de obras cuyo presupuesto oficial signifique más de diez (10) veces el valor establecido como monto máximo para Contratación Directa determinado en el Jurisdiccional de Obras Públicas vigente, cumplir con los valores de referencia en por lo menos tres de los cuatro indicadores restantes.

Se deberá tener en cuenta como valores de referencia para el análisis correspondiente a los indicados en cada uno de los índices detallados en el presente punto.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

3- Efectuadas las evaluaciones que correspondan, se considerará oferta admisible aquélla que cumpla con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, sin condicionamiento, y que a juicio fundado de la Comisión de Preadjudicación, cumpla las condiciones técnicas para ejecutar la obra.

Las ofertas económicas que difieran en más o menos del 20% del presupuesto oficial serán desestimadas.

19.- Preadjudicación

El informe de la Comisión de Preadjudicación aconsejará la preadjudicación a la oferta que conforme su análisis resulte la más conveniente debiendo, en caso que la misma no recaiga sobre la de menor precio, fundamentar las causales de su decisión.

La Preadjudicación se anunciará por DOS (2) días en un lugar visible del inmueble del organismo al que el público tiene acceso (Puerta de ingreso a la Dirección Provincial de Puertos), en la página web oficial de la D.P.P. www.dpp.gob.ar. y en el sitio de internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar, correspondiente al Órgano Rector.

Asimismo, se comunicará de la misma a los oferentes a través del correo electrónico declarado en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción (ANEXO II de las Cláusulas Particulares).

20.- Impugnaciones

El oferente podrá formular impugnación fundada a la Preadjudicación y por escrito, dentro de los DOS (2) días a contar de finalizado el plazo de su anuncio.

Las impugnaciones serán analizadas por la Comisión de Preadjudicación, de corresponder, y por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538/2023

21.- Notificación y firma del contrato

La notificación al interesado de la resolución de adjudicación se realizará dentro del plazo de mantenimiento de la oferta o de su prórroga.

Una vez notificado el adjudicatario de la presente Licitación, la D.P.P. procederá a imprimir el Pliego completo en original, para que sea firmado de conformidad por la empresa adjudicataria.

El contrato se suscribirá dentro de los SIETE (7) días de efectuada dicha notificación, salvo que se indique lo contrario en la resolución de adjudicación.

De no presentarse el adjudicatario a suscribir el contrato en tiempo y forma, el mismo perderá el depósito de garantía de oferta en beneficio de la D.P.P., quien podrá contratar la obra con el oferente que siga en el orden de mérito.

Suscripto el contrato, la D.P.P. procederá a la devolución de las garantías de ofertas. Cuando corresponda, previo a la firma del contrato, se deberá presentar la formalización del Contrato de Unión Transitoria y su inscripción en la Inspección General de Justicia correspondiente.

22.- Garantía de cumplimiento de Contrato

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la oferta adjudicada, la que se formalizará al momento de suscribir el Contrato de Obra.

La garantía se constituirá conforme los medios indicados en el punto 12.- de las presentes Cláusulas Generales.

La garantía de contrato deberá mantener su vigencia hasta la aprobación de la recepción definitiva de la obra y se devolverá, de corresponder, una vez que se apruebe dicha recepción.

23.- Documentos del contrato - Orden de prelación

Serán documentos del Contrato y harán fe en caso de discrepancia los siguientes y en este orden:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

1. Ley 13064
2. Contrato
3. Circulares aclaratorias/modificadorias
4. Pliego de Bases y Condiciones
5. Pliego de Especificaciones Técnicas
6. Memoria Descriptiva
7. Planilla de Cómputo
8. Oferta económica
9. Plan de Trabajo y Curva de Inversión
10. Ordenes de servicio y Notas de pedido
11. Fojas de medición y certificados
12. Actas de recepción provisoria y definitiva
13. Ley Provincial Nº 141 de Procedimientos Administrativos
14. Ley Provincial Nº 1015 y su reglamentación

24.- Subcontratos – Cesión de contrato

El Contratista no podrá subcontratar parte alguna de la obra sin previa y expresa autorización del comitente en tal sentido.

Aunque se acepte la subcontratación de trabajos, la responsabilidad ante la D.P.P. por las obras que este ejecute es exclusiva del Contratista.

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato, en todo o en parte, a otra persona humana o jurídica, salvo expresa autorización de la D.P.P.

25.- Acopio

El Contratista podrá realizar el acopio de materiales cuando las Cláusulas Particulares lo indique explícitamente y en el plazo que allí se establezca, siempre que los mismos figuren expresamente en el listado de ítems como materiales a proveer, previa aprobación por el Comitente de la composición del acopio y la organización del desacopio en función de la razonabilidad de los rubros y/o materiales incluidos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

El acopio no podrá superar en ningún caso el 20% del monto total del contrato, el cual será abonado contra certificado de acopio, y descontado proporcionalmente de cada certificado de obra de acuerdo al plan propuesto por el Contratista y aprobado por la D.P.P.

El acopio deberá constituirse en obra, labrándose acta y presentando los seguros, remitos de entrega y facturas de compra correspondientes. En el acta deberá identificarse físicamente en forma inequívoca los elementos acopiados, de manera tal que puedan ser individualizados sin dificultad, dejándose constancia del carácter de depositario del Contratista.

Los acopios serán valorizados teniendo en cuenta los precios ofertados y los análisis de precios aprobados al adjudicarse la obra.

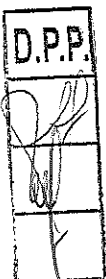
El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo. No se admitirán reclamos del Contratista por daños o deterioros del material acopiado durante el lapso de ejecución de la obra.

26.- Responsabilidad y/o daños

El Contratista es exclusivamente responsable ante todo reclamo o acción de terceros que pudiere presentarse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la realización de los trabajos objeto de esta Licitación, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en la misma, por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él o de sus empleados u obreros.

El resarcimiento de los perjuicios correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

27.- Otros gastos a cargo del Contratista

Estarán a cargo de la contratista y deberán contemplarse en la oferta los siguientes gastos:

- a) Los tributos, derechos y aranceles que deban abonarse con motivo de la ejecución de las obras, incluidos los que correspondan a su actividad que tengan relación con las mismas. La Contratista no tendrá derecho a exenciones de dichos tributos, derechos o aranceles si para obtenerlos se requiriese una expresa solicitud del Comitente en tal sentido ante los organismos perceptores de los mismos.
- b) La Contratista deberá prevenir robos o deterioros de los materiales y parte componentes u otros bienes propios o ajenos, como así también lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar bienes o personas de la D.P.P. o de terceros.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

28.- Inspección de los trabajos

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista, estará a cargo del personal que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras.

La Inspección tendrá en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista o su Representante Técnico suministrará al Inspector de Obra los informes que éste le requiera sobre el tipo y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0558 /2023

que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Representante Técnico y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

En las Cláusulas Particulares se podrá indicar la obligatoriedad por parte del Contratista, de la entrega de insumos o servicios a la Inspección para facilitar su labor.

29.- Entrega de terreno e iniciación de la obra

Firmado el contrato, el inicio de obra se efectuará dentro del plazo que se estipule en las Cláusulas Particulares, con la correspondiente emisión del Acta de Inicio, la cual deberá ser ratificada por autoridad competente dentro de los CINCO (5) días de suscripta por el Inspector de Obra y el Representante Técnico.

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.

Durante el plazo antes mencionado la Contratista gestionará los trámites necesarios para dar cumplimiento a las CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, que forma parte del P.E.T., cuyos requisitos a cumplimentar serán adecuados al tipo de obra a licitar, conforme se indique expresamente en dicho pliego, como así también los seguros previstos constituir en las Cláusulas Particulares.

Cuando se encuentren cumplidos los requerimientos mínimos necesarios, la Inspección de Obra labrará las Actas de Entrega de Terreno e Inicio de obra, cuya fecha marcará el comienzo del plazo contractual de ejecución de los trabajos.

Si el inicio de los trabajos se produjera en plena temporada invernal y/o las condiciones climáticas imposibilitaran la efectiva ejecución de trabajos, la D.P.P. podrá neutralizar el plazo de ejecución de la obra hasta tanto puedan ejecutarse los trabajos, emitiendo a tal fin un Acta de Neutralización, la que deberá ser ratificada por autoridad de competente dentro de los CINCO (5) días de suscripta.

Retomados los trabajos se deberá labrar el Acta de Reinicio de obra y readecuar el plan de trabajos y curva de inversión con acuerdo de la Inspección de Obra, los cuales





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538/2023

deberán ser ratificados por la autoridad competente, dentro de los CINCO (5) días de suscriptos.

En caso de impedimentos o dificultades insalvables que justificadamente imposibiliten la iniciación de los trabajos en ese plazo, el mismo se prorrogará hasta la desaparición de aquéllos.

Si vencido el plazo previsto en las Cláusulas Particulares, la Contratista no cumpliera con la presentación de la documentación necesaria una vez firmada el acta de Inicio de la obra y, a criterio de la Inspección de Obra, la misma no demuestre interés o compromiso en la resolución de los trámites pertinentes, se procederá a la rescisión sin más del contrato, ejecutando la garantía de cumplimiento de contrato.

30.- Plazo de Ejecución de obra

El plazo de ejecución de la obra será fijado en la Cláusulas Particulares, y comenzará a computarse desde la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.

31.- Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado en las Cláusulas Particulares.

Al plazo contractual solo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por la D.P.P.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Cuando el Comitente encargue al Contratista la ejecución de trabajos imprevistos, siempre que éstos determinen un incremento del plazo total contractual.
- b) Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos, u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser provistos por éste.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales solo las que tengan causa





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0558 /2023

directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de Licitación, y los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al Contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.

d) Dificultad fehacientemente demostrada, posterior a la iniciación de los trabajos, para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos, de modo que impida el normal desarrollo de las obras e incida sobre el plazo de ejecución.

Las solicitudes de prórroga de cualquier tipo por parte del Contratista, deberán presentarse por Nota de Pedido a la Inspección fundando sus causas, dentro de los CINCO (5) días corridos de producido el hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá indicar la influencia de la causa sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo de prórroga que solicita.

La D.P.P. analizará a través del Inspector de Obra el pedido de prórroga dentro de un plazo de CINCO (5) días corridos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud por parte del Contratista. Para dicho análisis se deberá considerar los partes diarios de la obra, vinculados al pedido.

32.- Plan de Trabajos y Curva de Inversión

En el plazo previsto en las Cláusulas Particulares, el Contratista presentará el nuevo plan de trabajos y la nueva curva de inversión que se ajustarán a la ejecución de la obra, a contar desde la suscripción del Acta de Inicio de obra. Ambos deberán contar con el acuerdo de la Inspección de Obra, debiendo ser ratificados por autoridad competente, dentro de los CINCO (5) días de suscriptos.

El Plan de Trabajos deberá contener los mismos rubros que los consignados en el presupuesto oficial, realizado en función del plazo de ejecución, y cumplirá los siguientes requisitos:

- Inclusión de todos los ítems enunciados en el cómputo oficial.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0558 /2023

- Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada ítem, con indicación numérica de las cantidades físicas, porcentuales a ejecutar en cada mes y valor monetario asociado.

33.- Cartel de obra y de Señalización para obras en la vía pública

Cartel de obra: El Contratista colocará en la obra el Cartel de identificación de la obra, que responderá al modelo, tipo, dimensiones y materiales que se indique en el P.E.T., conforme los requisitos de forma, dimensiones y contenido establecidos en la Resolución M.O. y S.P. Nº 151/17, modificada por la Resolución M.O. y S.P. Nº 307/17.

El transporte, colocación y retiro, como así también su conservación en buen estado, serán responsabilidad del Contratista.

Señalización para obras en la vía pública: El Contratista colocará en la obra el Cartel de Señalización de la obra, cuando de corresponder sea requerido en el P.E.T., conforme los requisitos de forma, dimensiones y contenido establecidos en la Resolución M.O. y S.P. Nº 035/18, los que se indicarán en dicho Pliego.

34.- Limpieza de obra

Será responsabilidad de la Contratista mantener la obra en adecuadas condiciones de limpieza para facilitar el desarrollo de los trabajos y asegurar el nivel de calidad de la obra requerido en los Pliegos. La obligación comprenderá a todos los ámbitos de la obra.

Al finalizar la obra, el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

35.- Libros de uso obligatorio en obra

En la obra se llevarán los siguientes libros:

- Libro de Órdenes de Servicio
- Libro de Notas de Pedidos

Los libros, que deberán ser provistos por el Contratista, serán foliados y por triplicado. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de la iniciación de los trabajos.

La escritura no deberá contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente, en lo posible mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con la palabra "ANULADO", tanto en el original como en todas las copias, y archivados en el registro correspondiente. Todos los libros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

36.- Libro de Órdenes de Servicio

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas en este libro, que permanecerá en poder de la Inspección.

Solo será usado por el Inspector de obra o por personal de la D.P.P. debidamente habilitado para ello.

Extendida una orden de servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al Representante Técnico del Contratista, quien deberá notificarse de la misma firmando





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

a tal efecto el original y todas las copias al solo requerimiento de la Inspección.

La Inspección deberá consignar en cada orden el plazo de cumplimiento fijado para la misma.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo estipulado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera expresa manifestación de lo contrario. Aun cuando la Contratista considerare que una orden de servicio no se ajusta o modifica los términos del contrato deberá notificarse de ella manifestando por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al Comitente, por intermedio de la inspección y en el término de CINCO (5) días corridos, el correspondiente reclamo detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de ese derecho, la Contratista quedará obligada a cumplir la orden de inmediato, sin atenderse posteriores reclamaciones que presentare por tal motivo. La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla.

El incumplimiento de una orden de servicio por parte de la Contratista facultará al Comitente para mandar a ejecutar los trabajos ordenados a un tercero, en cualquier momento y a costa de aquel, deduciéndose el importe del primer certificado que se le extendiere o, en caso de ser necesario del fondo de reparos.

37.- Libro de Notas de Pedido

Las comunicaciones recíprocas que se requieran para observar, aclarar o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones relacionadas con la marcha normal de los trabajos y que, por su índole, deban quedar registradas por escrito, serán cronológicamente consignadas en un libro de notas de pedido foliado, destinado a ese solo efecto, y que la Contratista mantendrá en su poder siendo responsable de su conservación. Las notificaciones correspondientes deberán formalizarse en el mismo plazo que las órdenes de servicio.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

38.- Partes diarios

La Inspección de Obra en conjunto con la Contratista confeccionará partes diarios por duplicado, en los que asentará diariamente lo siguiente: movimientos registrados en la obra, consignando día, mes y año; el ingreso o egreso de materiales a la misma; el equipo empleado; los trabajos realizados, indicando el número de operarios ocupados, el horario de trabajo, la presencia del sereno y/o vigilancia; ensayos o pruebas realizadas; presencia o ausencia del Representante Técnico; nombre de personas que visiten o inspeccionen la obra; el estado del tiempo indicando si impide o entorpece los trabajos, cuando así corresponda; y cualquier otro dato que se considere de interés.

39.- Normas de ejecución

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en los Pliegos y documentos anexos y a las especificaciones que la Contratista hubiere presentado con su propuesta y pasaren a integrar la documentación del contrato. Bajo ningún pretexto podrá la Contratista apartarse de dichas normas en la ejecución de los trabajos salvo expresa autorización de la Inspección, impartida por escrito.

40.- Vicios en los materiales, trabajos y obras

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la Contratista, conforme el procedimiento previsto en el Punto 36 de las presentes cláusulas.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fijare, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo sin cumplir lo ordenado, los vicios detectados podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros a costa de la Contratista.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

La recepción final de los trabajos no libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial en su Título II del Libro Tercero respecto de la responsabilidad por vicios ocultos.

41- Régimen de seguros

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- a) Respecto del personal afectado a la obra, de todo tipo y categoría que utilice la Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.
- b) Responsabilidad civil manteniendo al Comitente cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones.
- c) Daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan ocasionarse con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo el Contratista exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier SubContratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales.
- d) Incendio y otros riesgos de la obra, por el monto total del contrato.
- e) Accidentes del personal del Comitente: el personal permanente y/o eventual de la Inspección de Obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte. Las indemnizaciones se establecerán en la proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado, y en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos.

El Comitente comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado. Serán por cuenta del Contratista los mayores gastos en concepto de primas de seguros para el personal del Comitente derivados





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0558 /2023

de ampliaciones de los plazos de ejecución de los trabajos. Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se le notifique el cambio.

f) Otros que con tal carácter especifique las Cláusulas Particulares y el P.E.T.

El incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones antes mencionadas, facultará al Comitente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder, a suspender el pago de los certificados.

42.- Modificaciones de obra

Las modificaciones de obra que eventualmente pudiera disponer el Comitente, se regirán por lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En todos los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, con acuerdo de la Inspección de Obra y posterior ratificación por autoridad competente.

Durante el transcurso de los trabajos, previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan de Trabajo y Curva de Inversión en base a la situación que en ese momento presente la obra, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total.

DE LA CONTRATISTA

43.- Representante y personal técnico del Contratista

A los efectos de la conducción de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, el Contratista deberá hallarse representado en obra por un Representante Técnico que tendrá que ser un profesional de la construcción, con incumbencias acorde a la obra a contratar.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

El Represente Técnico formalmente designado por el Contratista y aceptado por la D.P.P. deberá notificarse de las órdenes de servicio, darles cumplimiento y estará habilitado a emitir notas de pedido.

La firma del Representante Técnico en toda documentación relacionada con la obra obligará al Contratista ante el Comitente.

En caso de reemplazo del Representante Técnico, este deberá cumplir las mismas condiciones impuestas originalmente para el cargo.

44.- Cumplimiento de obligaciones laborales

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales que le competen y mantendrá un permanente control para que también las cumplan sus subcontratistas.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones, importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato, por culpa del Contratista y facultará al Comitente para suspender la tramitación y pago de los certificados de obra.

45.- Cumplimiento de las obligaciones previsionales

El Comitente podrá verificar, además del cumplimiento de los aportes previsionales que el Contratista debió acreditar en su presentación, el cumplimiento del pago de dichos aportes durante la ejecución de la obra respecto de todo el personal afectado a la misma, pudiendo retener el pago de certificaciones de obra si no se acreditare dicho pago por el período inmediato anterior al de cada certificación.

46.- Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, que forman parte del P.E.T., cuyos requisitos a cumplimentar serán adecuados al tipo de obra a licitar, conforme se indique expresamente en dicho Pliego.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0558 /2023

47.- Artículo 43 Ley Provincial N° 278

Los oferentes deberán presentar con su oferta, Declaración Jurada de la cual surja el porcentaje de personal con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia, anteriores a la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación, que afectará a las obras en caso de resultar adjudicataria.

El oferente deberá considerar en su oferta la remuneración para los operarios de la construcción resultante de la aplicación de la Ley Provincial N° 667, reglamentada por el Decreto Provincial N° 4121/05.

MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

48.- Procedimientos de certificación y pago

A los fines de su certificación, la Contratista confeccionará los pertinentes certificados de obra, los cuales podrán ser cada TREINTA (30) días corridos. Los certificados, excepto el de Liquidación Final, tienen carácter de provisorios y están sujetos a revisión.

La certificación se hará según el siguiente detalle:

- 1) La medición de los trabajos deberá efectuarse indefectiblemente el último día hábil de cada mes por el Inspector de Obra, con la asistencia del Representante Técnico del Contratista, labrándose el Acta de Medición respectiva.
- 2) La presentación de los Certificados de obra por parte del Contratista deberá efectuarse por Nota de Pedido dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes. Caso contrario dicha certificación deberá efectuarse en el mes siguiente, dentro del plazo previsto para la presentación.

Esta circunstancia no dará derecho al cobro de intereses por el término del desfase de la certificación.

- 3) La Inspección de Obra mediante Orden de Servicio, comunicará a la Contratista que los Certificados de obra han sido verificados y esta última estará en condiciones de presentar la Factura correspondiente.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

4) La Contratista deberá presentar por Mesa de Entradas de la D.P.P. para el cobro del certificado la siguiente documentación:

a) Factura que cumpla con los requisitos exigidos por la AFIP vigentes al momento de su presentación.

b) Libre deuda de los ingresos brutos vigente extendido por AREF. Los contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral deberán presentar el certificado de acreditación de tal circunstancia otorgado por AREF o DGR.

La no presentación del certificado de cumplimiento fiscal indicado dará lugar a la retención del doble de la alícuota que corresponda.

c) Comprobante de pago de los aportes y contribuciones, de la A.R.T y del Seguro de Vida Obligatorio del personal afectado a la obra, correspondiente al mes inmediato anterior.

d) Formulario 931 y nómina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual a la A.F.I.P.

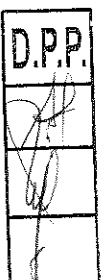
e) Constancia del Certificado de Afiliación de la A.R.T. (Ley Nº 24.557) con el detalle del personal amparado, incluyendo período de vigencia. El mismo debe actualizarse a la fecha de vencimiento que indique el documento.

f) Constancia de Contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto Ley Nº 1567/74) con el detalle del personal amparado.

g) El Contratista deberá proveer a su cargo mensualmente y junto con cada certificado un registro fotográfico correspondiente a los trabajos certificados con leyenda marginal que permita su identificación, el que deberá ser impreso en papel y en formato digital.

Deberán estar conformadas por el Representante Técnico y la Inspección de Obra.

5) El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días de la presentación de la factura correspondiente, acompañada por el Acta de Medición y el Certificado de Obra aprobados.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

Dicho plazo se interrumpirá en caso de que se formulen observaciones que deban ser corregidas por la Contratista, reiniciándose una vez que la Contratista presente las modificaciones requeridas.

La D.P.P. efectuará, de corresponder, una retención en los pagos de los certificados, por tipo de obra, correspondiente al régimen de Seguridad Social, conforme la normativa vigente dictada por la AFIP.

49.- Normas de medición

En cada período de ejecución se medirá el avance acumulado de cada uno de los ítems que componen el presupuesto, en base al cual se certificarán las obras. De tal modo, el total de la obra acumulada para cada ítem así establecido, deducido el porcentaje alcanzado en el período inmediato anterior, determinará el porcentaje de obra ejecutado para cada ítem en el período que se trate, porcentaje que, aplicado a la incidencia de dicho ítem en el presupuesto aceptado, determinará por sumatoria el porcentaje de obra total ejecutado en el mes.

50.- Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos se integrará mediante la retención del cinco por ciento (5 %) de cada certificado básico y de redeterminación de precios, excepto los de intereses.

Los fondos de reparos podrán sustituirse por póliza de seguro de caución, a satisfacción de la D.P.P.

En caso que el Contratista no sustituya los fondos de reparos por póliza, deberá tenerse en cuenta que la D.P.P. reintegrará los fondos de reparos constituidos en efectivo, sin ningún tipo de actualización o intereses.

51.- Reconocimiento de las variaciones de precios

Se registrá por el Decreto Provincial N° 073/03, ratificado por Ley Provincial N° 572, y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

A los fines de la redeterminación de precios, la fecha base de los cálculos será el mes de apertura de las ofertas.

Es condición indispensable para que puedan redeterminarse los precios de la parte de obra faltante de ejecutar a un determinado mes, que el mismo supere el 5% establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial N° 73/03, tanto en la variación de referencia seleccionado como en el saldo de obra. Por obra faltante se entenderá el saldo físico, incluido los trabajos ejecutados en el mes de redeterminación de precios. Los precios de los distintos ítems componentes de las obras se redeterminarán contemplando las variaciones de precios que se registren para el período considerando las polinómicas seleccionadas del listado aprobado por la Comisión de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas, cuyos códigos se detallan en la Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial en la columna Códigos de Polinómicas y que forma parte de este P.B.C.

Las redeterminaciones de precios se realizarán considerando los últimos índices conocidos al momento de cálculo.

Los Certificados de Redeterminación de Precios están sujetos a descuentos por fondo de reparos, en iguales porcentajes que los aplicados a los certificados básicos.

Los cálculos de redeterminación de precios deberán ser realizados por el Contratista, y una vez aprobados por parte del Comitente, podrán presentarse los certificados respectivos.

El plazo y modalidad para el pago de los certificados de redeterminación de precios será igual al establecido para los certificados básicos y se computará a partir de la fecha de verificación del mismo por parte del área pertinente sin observaciones.

RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

52.- Recepción provisoria

La recepción provisoria de las obras se realizará el día que la Inspección de Obras y la empresa Contratista acuerden como finalización de los trabajos dejándose





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

asentada en un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones que merecieren los mismos, en su caso. El Acta de Recepción Provisoria deberá ser ratificada por autoridad competente.

La Recepción Provisional parcial o total de la obra no libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.

A partir de la fecha de confección del Acta de Recepción Provisoria comenzará a regir el plazo de garantía de obra, que se determine en la Cláusulas Particulares. En dicho lapso la Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones que se requieran en dicha acta, como así también por los defectos, vicios o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de la ejecución deficiente de los trabajos.

53.- Recepciones parciales

Se efectuará una única Recepción Provisoria de las obras, aun cuando para su ejecución hubieren regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Particulares consideren conveniente autorizar varias o que, por necesidades posteriores, el Comitente decida acordarlas con el Contratista.

Las recepciones parciales se otorgarán sobre sectores de obra terminada que puedan librarse al uso, mediante un acta que posteriormente deberá ser ratificada por autoridad competente.

En caso de efectuarse Recepciones Provisorias parciales, una vez cumplido el plazo de garantía fijado se practicarán las correspondientes recepciones parciales definitivas. En este caso el contratista tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la garantía de contrato y de los fondos de reparos.

54.- Recepción definitiva

La recepción definitiva de la obra se efectuará una vez vencido el plazo de garantía, siempre que el Contratista hubiere subsanado las deficiencias que se hubieran indicado en el Acta de Recepción Provisoria, las que pudieran haber aparecido





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0538

/2023

durante el período de garantía y habiendo cumplimentado la totalidad de las obligaciones que debiere cumplir de acuerdo al contrato. El acta que a tal fin se emita deberá ser ratificada por autoridad competente.

Para realizar dicha recepción la Inspección de Obra verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes y posibles defectos originados en vicios ocultos.

A partir de la fecha de confección del Acta de Recepción Definitiva se podrá gestionar la devolución de la garantía de contrato y restitución de los fondos de reparos, de corresponder.

55.- Liquidación final de la obra

Una vez realizada la Recepción Definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la Liquidación Final de la obra, la que se confeccionará dentro de los TREINTA (30) días corridos de recibida definitivamente la misma.

Esta Liquidación Final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por la Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la Liquidación Final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos por la Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta Liquidación Final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondieran efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta Liquidación Final, una vez aprobada por el Comitente, adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.



56.- Devolución del Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos, o los saldos que hubiera de éste de haberlo sustituido por póliza de seguro de caución, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que le fuere exigible y que surja de la Liquidación Final, dentro de los QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de aprobación de la Liquidación Final.

En caso de Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional del Fondo de Reparos.

Si el Contratista no subsanara las deficiencias verificadas en los plazos establecidos por la Inspección, el Comitente podrá realizar tales reparaciones por sí o contratando a terceros, descontando de la suma del Fondo de Reparos a devolver los gastos en que incurriera para su resolución, sin que ello dé lugar a ulteriores reclamos por parte del Contratista.

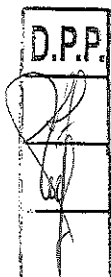
RESCISIÓN DEL CONTRATO

57.- Rescisión del Contrato

El Contrato podrá rescindirse por las causas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y por las causas previstas en la Ley Nacional Nº 13.064, a saber:

- a) El caso de que la sumatoria de las multas aplicadas al Contratista por incumplimiento a lo establecido en el contrato y/o en el presente Pliego supere el DIEZ por ciento (10 %) del monto de contrato (en el transcurso del período de vigencia del mismo) faculta a la D.P.P. a rescindir el Contrato por exclusiva culpa del Contratista.
- b) Muerte, Quiebra o Concurso Civil del Contratista: Quedará rescindido el contrato a no ser que los herederos ofrezcan llevar a cabo los trabajos bajo las condiciones estipuladas en aquel.

Asimismo, no quedará rescindido el contrato en caso que el síndico de la quiebra o concurso ofrezca dar cumplimiento en un todo al mismo y asumiendo la responsabilidad que menciona el artículo 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

c) La D.P.P. tendrá derecho a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, en los siguientes casos:

- 1) cuando el Contratista se haga culpable de fraude, o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato
- 2) cuando el Contratista transfiera en todo o en parte su Contrato, se asocie con otros para su cumplimiento o subcontrate, sin previa autorización de la D.P.P.
- 3) cuando el Contratista proceda a la ejecución de los trabajos con impericia y que, a juicio del Comitente, no cumpla con lo estipulado en las especificaciones técnicas.

MULTAS

58.- Moras

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, incumplimiento en la ejecución de las órdenes de servicio impartidas por la Inspección de Obras y todo otro incumplimiento contractual, podrá dar lugar, sin perjuicio de lo previsto en la normativa legal vigente, a la aplicación de las sanciones que más adelante se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el Contratista advertencias o comunicaciones del Comitente acerca de lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

La Contratista quedará constituida en mora por el solo vencimiento de los plazos y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas, que aquel quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Producida la mora, será decisión de la autoridad competente la aplicación de la multa correspondiente o su condonación, en función de los informes técnicos correspondientes.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

59.- Régimen de Multas

Los incumplimientos en que incurriere el Contratista, aunque fueren en forma parcial, lo harán pasible de la aplicación de las siguientes multas:

a) Mora en la iniciación de los trabajos:

Si el Contratista sin causa justificada no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido por la D.P.P. corresponderá aplicar una multa del UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato por cada día de demora en iniciar las obras. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquélla.

b) Mora en la ejecución de los trabajos:

Cuando, sin causa justificada, el Contratista incumpla el Plan de Trabajos, la multa será del UNO POR CIENTO (1%) del monto que surja de la diferencia entre: el monto de los trabajos previstos que debieron realizarse y el total ejecutado correspondiente al mes a certificar.

El incumplimiento indicado tendrá una tolerancia del 5 % en menos del monto previsto ejecutar. Al regularizarse la obra, la multa por incumplimiento del Plan de Trabajos será íntegramente devuelta al Contratista.

c) Mora en la terminación de los trabajos:

Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos al vencimiento del plazo contractual, la D.P.P. aplicará una multa en forma acumulativa, por cada día de demora, conforme el siguiente detalle:

- 1.- Del 01º al 10º día: UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato por día.
- 2.- Del 11º al 20º día: DOS POR MIL (2 ‰) del monto del contrato por día.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538/2023

3.- Del 21º al 30º día: TRES POR MIL (3 ‰) del monto del contrato por día.

4.- Del 31º al 45º día: CUATRO POR MIL (4 ‰) del monto del contrato por día.

d) Demora en el cumplimiento de una Orden de Servicio:

Se aplicará una multa del UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato por cada día de demora en el cumplimiento de una Orden de Servicio emitida por la Inspección de Obra. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

e) Suspensión de los trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, el Comitente deberá aplicar una multa equivalente al UNO POR MIL (1 ‰) del monto de contrato por cada día de suspensión y sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

f) Otras infracciones

1) Por incumplimiento de lo estipulado como responsabilidad del Representante Técnico y por cada ausencia diaria en el horario establecido, CINCO DÉCIMAS POR MIL (0.5 ‰) del monto de contrato. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

2) El incumplimiento a la presentación del plan de trabajo dará lugar a la aplicación de una multa del CINCO POR MIL (5 ‰) del monto del contrato, independientemente de otras que pudieran corresponder.

3) El incumplimiento de lo estipulado en cuanto a elementos a proveer por el Contratista, aunque sea en forma parcial (Falta de entrega de algún elemento y/o servicio en tiempo y forma), dará lugar a la aplicación de una multa por día de atraso en la entrega de CINCO DÉCIMAS POR MIL (0.5 ‰) del monto del contrato. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

4) El incumplimiento de lo estipulado respecto de planos conforme a obra o planos de obra solicitados en el Pliego, dará lugar a la aplicación de una multa por diaria del UNO POR MIL (1‰) del monto del contrato. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

5) En el supuesto caso que el Parte Diario de Obra no sea confeccionado por el Representante Técnico y la Inspección de Obra en forma conjunta en el horario convenido, habilitará a ésta última a realizarlo de oficio, dando lugar a la aplicación de una multa de DOS DÉCIMAS POR MIL (0.2‰) del monto del contrato.

A los efectos de la aplicación de las multas previstas en el presente Pliego, se entiende por monto de contrato al monto del contrato original más la/s Redeterminación/es que se hubieran realizado, como asimismo las modificaciones contractuales efectuadas, aprobadas por autoridad competente y vigentes al momento de dictarse el acto administrativo de aplicación de la sanción.


ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

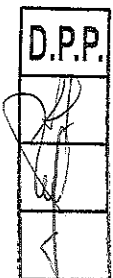


0558

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2023

ÍNDICE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 1°:	Objeto	3
Artículo 2°:	Disposiciones generales.....	3
Artículo 3°:	Equipamiento.....	3
Artículo 4°:	Forma de ejecución de los trabajos	4
Artículo 5°:	Calidad de los trabajos.....	5
Artículo 6°:	Replanteo.....	5
Artículo 7°:	Hormigón	5
7.1.-	Dosificación de hormigones	6
7.2.-	Procesos de Hormigonado	7
7.3.-	Protección del Hormigón.....	9
7.4.-	Control de Calidad	9
Artículo 8°:	Descripción de los trabajos a realizar	10
8.1.-	Trabajos Preliminares.....	10
8.1.1.-	Generalidades	10
8.1.2.-	Cartel de obra	10
8.1.3.-	Movilización de equipos	11
8.1.4.-	Obrador.....	11
8.1.5.-	Vallas de Seguridad.....	12
8.2.-	Carpeta de Hormigón.....	12
8.2.1.-	Preparación Trabajos	12
8.2.2.-	Construcción de carpeta de Hormigón H21.....	13
8.2.3.-	Colado de la carpeta con hormigón H21.....	13
8.2.4.-	Provisión de micro fibras	13
8.2.5.-	Tomado de juntas	14
8.2.6.-	Curado de la carpeta.....	14
8.2.7.-	Colocación de encofrados.....	15
8.3.-	Reparación de Veredas de baldosas	15
8.3.1.-	Demolición de veredas hasta 0.06m profundidad.....	15
8.3.2.-	Construcción carpeta con H21.....	15
8.3.3.-	Tomado de juntas.....	16
8.4.-	Reparación Losas en Rampa Conexión Muelle	16
8.4.1.-	Demolición de losas de hormigón armado	16
8.4.2.-	Relleno y Compactado	16
8.4.3.-	Construcción de losas de hormigón H21	16
8.4.4.-	Tomado de juntas	16
8.5.-	Construcción Área Almacenaje Recipientes Residuos	17
8.5.1.-	Desmonte y demolición de canteros.	17
8.5.2.-	Construcción losas de hormigón H21	17
8.6.-	Construcción de Sitio de Espera de Tenders	17
8.6.1.-	Relleno, nivelación y compactación terreno.....	17
8.6.2.-	Construcción Losas de Hormigón Armado H21	17
8.6.3.-	Tomado de juntas	17





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

8.7.- Trabajos Complementarios	17
8.7.1.- Tendido de cañero para electricidad débil	17
8.8.- Gastos Generales	17
8.8.1.- Desmovilización y limpieza final de obra.....	17
8.8.2.- Representante técnico	18
8.8.3.- Seguridad e higiene en la obra.....	18
Artículo 9º: Condiciones de aceptación	18
Artículo 10º: Rechazo de los trabajos.	19
Artículo 11º: Recepción de los trabajos.....	19
Artículo 12º: Características generales de los materiales y mano de obra.....	19

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

CONDICIONES PARTICULARES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1º: Objeto

El presente Pliego tiene por objeto otorgar los lineamientos técnicos para la concreción de la obra ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES SECTOR 4 CATAMARANES DEL PUERTO DE USHUAIA", mediante la ejecución de una carpeta de hormigón H21 como carpeta de terminación de la vereda peatonal del sector, según lo indicado en los planos y las especificaciones adjuntas.

Artículo 2º: Disposiciones generales

Dentro de las obligaciones contractuales, queda incluida la realización de todo trabajo o trabajos de detalle y/o complementarios, que, aunque no se encuentren expresamente especificados en el presente Pliego, sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, de modo que estos resulten adecuados y cumplan las funciones para los cuales fueron proyectados, en un todo de acuerdo con las reglas del arte y técnicas de la construcción.

Queda asimismo establecido que la omisión aparente de especificaciones, planos generales, planos de detalles o especificaciones complementarias referentes a detalles, métodos constructivos, etc. serán considerados en el sentido que sólo debe prevalecer la mejor práctica general establecida, debiendo la Contratista ajustarse estrictamente a las normas y reglamentos vigentes, cuando las pautas constructivas no estén establecidas taxativamente por la Dirección Provincial de Puertos.

Las dimensiones especificadas en los planos resultan únicamente de carácter orientativo, siendo entera responsabilidad de la Contratista la realización de todas las tareas de relevamiento necesarias para la correcta materialización de la obra.

Artículo 3º: Equipamiento

La calidad y cantidad del equipamiento a utilizar por la Contratista deberá ser tal que permita la correcta ejecución de los trabajos dentro de los plazos previstos y con los estándares de calidad y terminación establecidos.

Los equipos a incorporar en obra no deberán presentar signos de obsolescencia, deterioro, ni producir impactos negativos en el medio ambiente (emisión de gases de combustión, ruidos, etc.) producto de su falta de mantenimiento o antigüedad.

Los atrasos motivados por rotura, desperfectos o reparaciones del equipamiento no serán reconocidos como causal para una eventual ampliación de plazo de obra.

La Contratista deberá mantener en obra el equipamiento necesario para ejecutar y finalizar cada una de las diferentes etapas dentro del período previsto y no podrá bajo ningún concepto proceder a su retiro antes de la terminación de cada trabajo, sin el previo reemplazo de la maquinaria correspondiente por otra de iguales o mejores características y/o rendimiento.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

La carga, transporte, manipuleo y descarga de dichos elementos y/o equipamientos a instalar hasta la zona de trabajo y su posterior instalación, correrá por cuenta y cargo de la Contratista. Asimismo, deberá retirar de igual manera del sector de trabajo, y fuera de Jurisdicción Portuaria, todo el material producido por las tareas ejecutadas.

Independientemente de la aprobación por parte de la Dirección Provincial de Puertos de la propuesta constructiva y de la nómina de equipos a utilizar, la Contratista será la única responsable de la suficiencia de los equipos, de la seguridad en la obra y por la realización de los trabajos dentro del marco establecido por las presentes Especificaciones.

El equipo indicado a continuación es el que se considera necesario disponer para la ejecución de la obra. Los propuestos por la Contratista para la realización de los trabajos en tiempo y forma lo será en función de la metodología de trabajo proyectada, por lo que se aceptarán propuestas que difieran del presente listado en tanto aseguren la ejecución de los mismos.

- Aserradora de pavimento
- Compresor
- Vibrador de hormigón
- Regla vibradora
- Camión con caja volcadora
- Minicargadora con martillo
- Martillo neumático
- Grupo electrógeno

La Dirección de Obra podrá requerir la provisión de mayor cantidad de equipos para mantener una normal ejecución de los trabajos, y así poder finalizar los trabajos dentro del plazo contractual previsto. Asimismo, tendrá la facultad para solicitar el retiro de equipos en mal estado de funcionamiento, que generen emisiones que afecten al medio ambiente, o que a su criterio representen un peligro para la seguridad de la Obra.

El Oferente deberá indicar en su oferta los equipos a ser utilizados en forma directa en la obra, para cada una de las etapas detalladas en la memoria de construcción, proporcionándose los rendimientos previstos de los mismos. Asimismo, se deberá confeccionar un plan de utilización de equipos que debe ser consistente con el plan de trabajos presentado.

Artículo 4º: Forma de ejecución de los trabajos

Todos los trabajos que motivan el presente llamado se ejecutarán de manera tal que ocasionen los mínimos trastornos al tránsito y a todas las actividades que se desarrollan en la zona.

La Contratista deberá indicar los tiempos a emplear en cada tarea y los días y horarios de ejecución. A su vez, será necesario solicitar la autorización previa de la Dirección de Obra para efectuar las interrupciones correspondientes, a fin de no afectar la operativa en los distintos lugares de trabajo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0538

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 12023

Sera obligación de la Contratista la colocación de las señales, vallados y todo elemento necesario para la seguridad de las personas y vehículos, indicando las zanjas, desvíos provisorios, demarcación de zona de obras, etc. que permitan su correcta visualización.

Artículo 5º: Calidad de los trabajos

Deberán prevalecer siempre las técnicas del buen arte de la construcción. Se considerará que todo trabajo solicitado debe entregarse finalizado y en condiciones adecuadas ponderadas en relación a la función que se desarrollará en el sector, contemplando las tareas necesarias para conseguir el resultado esperado, aunque no estén incluidas en el itemizado del presente Pliego.

La calidad de los trabajos podrá determinarse en cualquier momento del plazo de obra por parte de la empresa contratista a pedido de la Dirección de Obra actuante, mediante la solicitud de los ensayos que fueran necesarios, sin perjuicio de los controles propios de la empresa Contratista.

Artículo 6º: Replanteo

La Firma Contratista procederá a efectuar el replanteo general de los sectores a tratar de acuerdo a los planos adjuntos, a efectos de determinar los trabajos a ejecutar en cada sector. Este replanteo se realizará en presencia de la Inspección de Obra actuante.

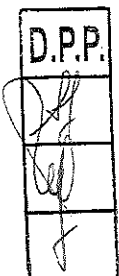
No se reconocerá como tarea adicional las diferencias que pudiera haber entre la documentación presentada por la Contratista y la que resulte de su Oferta, o del presente Pliego.

Artículo 7º: Hormigón

El hormigón responderá a las especificaciones del CIRSOC 201/2005, exposición C2, deberá contar con una resistencia característica mínima $f'c = 21$ MPa, tipo H-21. La cantidad de cemento será la que resulte necesaria para cumplir con los requerimientos establecidos en dicho reglamento, siendo la cantidad mínima 300 kg/m³, relación agua cemento máxima 0,50.

Para el caso se prevén los siguientes parámetros:

- Tamaño máximo nominal del agregado grueso: Como preferencia se deberá emplear un tamaño máximo nominal del agregado grueso igual a 19 mm, no superando en ningún caso los 25 mm.
- Contenido mínimo unitario de cemento: 300 Kg/m³.
- Razón agua/cemento máxima: 0,50 (en peso).
- Asentamiento medido por el Cono de Abrams (IRAM 1536): 10 cm +/- 2cm.
- Incorporación intencional de aire en un rango de 4,0 +/- 1,5% (criterios de durabilidad y de cohesividad). Según el CIRSOC 201/2005 - Tabla 5.3.
- Mínima resistencia característica de rotura a compresión simple, a la edad de 28 días (IRAM 1546): 350 kg/cm².





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

7.1.- Dosificación de hormigones

La Contratista deberá proponer dentro de los DIEZ (10) días de firmada el Acta de Iniciación de Obra la dosificación del hormigón a utilizar, características de los áridos, y los métodos de almacenamiento de los materiales, manipuleo, transporte y colocación del hormigón, los que se ajustarán a lo establecido en el CIRSOC, a los efectos de su aprobación.

Los aditivos a utilizar deberán contar también con la aprobación por escrito de la Dirección de Obra, debiendo ser los mismos de marca reconocida en plaza, nuevos y no producirán reacciones indeseables en los agregados, armaduras o pasta de hormigón. Deberá adjuntar catálogos del fabricante.

La Dirección de Obra deberá aprobar la cantera seleccionada, previo al inicio de las tareas.

No obstante, dicha aprobación, la Contratista será el único responsable de que el hormigón colocado cumpla con las propiedades y características establecidas en las presentes especificaciones.

La Contratista presentará a la Dirección de Obra para su aprobación la fórmula de obra del hormigón a utilizar (condición necesaria para realizar el hormigonado), cuyos componentes materiales deberán tener las siguientes características:

- Cemento Pórtland: Se utilizará "Cemento Pórtland altamente resistente a los sulfatos" (ARS) según norma IRAM 1669 y sus modificaciones.
- Agua: El agua destinada a la preparación de la mezcla responderá a las siguientes características: Su pH determinado como lo indica en la Norma de ensayo VN E 35-67 "Residuo sólido y pH del agua para hormigones y suelo cemento", debe estar comprendido entre 5,5 y 8; El residuo sólido a 105-110°C determinado como se indica en la norma no será mayor de 5 gramos por litro, no contendrá materias nocivas, como ser azúcares, sustancias húmicas y cualquier otra reconocida como tal, el contenido de sulfatos, expresado en anhídrido sulfúrico, será como máximo de un gramo por litro.
- Agregado pétreo fino: Estará constituido por arena natural de partículas redondeadas o bien una mezcla de arena natural y arena de trituración. Las partículas constituyentes del agregado fino deben ser limpias, duras, estables, libres de películas superficiales, materia orgánica, yeso, sales solubles, y/o cualquier sustancia nociva o reactiva que pueda dañar al hormigón o a las armaduras, en base a lo especificado en la norma IRAM 1512: "Agregado fino natural para hormigón de cemento Pórtland".
- Agregado pétreo grueso: Será obtenido por trituración de rocas de origen granítico homogéneas, sanas, limpias, de alta dureza, trituradas en fragmentos angulares y de aristas vivas, no permitiéndose la presencia de tosca, materiales terrosos, materia orgánica, y/o cualquier sustancia nociva o reactiva que pueda dañar al hormigón o a las armaduras. Cada una de las fracciones que integren la mezcla total deberá estar constituida por agregados pétreos del mismo origen geológico.
- Se podrán incorporar aditivos que permitan una mejor trabajabilidad de las mezclas.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0538

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 12023

El hormigón en su estado fresco deberá satisfacer lo establecido en los puntos 4.6 y 5 del CIRSOC 201.

Deberá tener la consistencia necesaria para posibilitar su correcta colocación y compactación en función de las características de las estructuras y de la forma de compactación.

Cuando el hormigón contenga un aditivo superfluidificante, el asentamiento podrá ser superior a 15 cm.

7.2.- Procesos de Hormigonado

El hormigón a colocar será dosificado en un todo de acuerdo con el Capítulo 5.2 del Reglamento CIRSOC 201, con el siguiente criterio: el cemento y los agregados por peso, y el agua por volumen. El cemento deberá pesarse en una báscula separadamente de los agregados.

Se deberá tener en cuenta la humedad de los agregados al momento de calcular la cantidad de agua que se debe incorporar a la mezcla, a tal efecto se realizarán los controles correspondientes.

La planta de hormigón estará diseñada para que los materiales fluyan eficiente y libremente desde los depósitos hasta las tolvas. Todos los controles deberán funcionar correctamente y con la precisión requerida. Las tolvas de pesaje tienen que descargar eficientemente de manera que no más del 0,25 % del peso del material sea retenido en la tolva en el caso de agregados y no más del 1% en el caso del cemento.

El hormigón será mezclado en una hormigonera de capacidad adecuada, cumpliendo con la normativa del Capítulo 5.3 del CIRSOC 201, la que deberá contar con una tolva superior de carga accionada por motor. La cantidad de agua a añadir a cada pastón de la hormigonera podrá variar, pero no más de un CINCO (5) %, de modo de mantener una trabajabilidad constante. El mezclado debe prolongarse hasta que el pastón tenga una distribución homogénea de los materiales, y el color y la consistencia de la masa sean uniformes.

El tiempo de mezclado no debe ser menor que DOS (2) minutos ni mayor que CINCO (5) minutos a contar desde el momento en que todos los componentes hayan sido ingresados a la hormigonera.

Cualquier hormigón no utilizado inmediatamente después de su elaboración deberá ser descartado, no permitiéndose su utilización posterior en ningún elemento estructural bajo ninguna circunstancia.

La mezcla manual estará permitida solamente para pequeñas cantidades de hormigón a ser utilizado para un fin específico, previa aprobación de la Dirección de Obra. En el caso de mezclas manuales, deberá agregarse un DIEZ (10) % de cemento adicional en peso a la dosificación oportunamente aprobada.

Las hormigoneras que no hayan sido utilizadas por más de TREINTA (30) minutos deberán ser cuidadosamente lavadas antes de su utilización para mezclar hormigón fresco. De la misma manera, serán lavadas en caso de emplearse tipos diferentes de cemento.

El hormigón será transportado desde la mezcladora hasta los encofrados lo antes posible por aquellos métodos que impidan la segregación, pérdida o disminución de cualquier componente,





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0538

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2023

ajustándose a los requerimientos del CIRSOC y de las normas IRAM correspondientes. El tiempo entre la carga de la hormigonera y el vertido del hormigón no excederá los CUARENTA Y CINCO (45) minutos.

La Contratista presentará, para su aprobación, la metodología de transporte del hormigón, la cual será compatible con la dosificación de la mezcla propuesta. Se requerirá el acuerdo previo de la Dirección de Obra antes de proceder a colocar el hormigón en obra en el caso de que se utilicen equipos de bombeo, inyección u otro tipo de equipos similares.

Ningún hormigón será colocado sin la previa aprobación de la Dirección de Obra, y su colocación se hará conforme la normativa del Capítulo 5 del Reglamento CIRSOC 201.

Cuando se usen conductos para el transporte del hormigón, sus pendientes serán tales que no produzcan segregación y se suministrarán aquellos suplementos necesarios para evitar la segregación durante la descarga. Los conductos, caños, suplementos, etc. a usar, serán aprobados y estarán siempre limpios y libres de recubrimientos, películas de hormigón endurecido u otras obstrucciones que afecten la operativa del hormigonado.

El hormigón se colocará en los moldes de encofrado o entre otras superficies que lo contengan, lo más cercano que sea posible a su posición final. A tal efecto, deberá variarse en forma continua y sistemática la posición final del conducto que transporte el hormigón para proceder a un correcto llenado.

A menos que la Dirección de Obra apruebe algún método diferente convenientemente probado y efectivo, el hormigón no se colocará desde una altura que exceda de 1,5 m del lugar de hormigonado. Para alturas superiores la Contratista utilizará una tolva para colocar el hormigón en el encofrado. El hormigón se colocará y se vibrará de forma que se evite el desplazamiento del encofrado. Se verterá lo más cerca posible de su posición final. El desplazamiento del hormigón dentro del encofrado se hará con una pala y no por movimientos provocados por vibraciones.

Las acumulaciones de gravillas se dispersarán dentro de la masa del hormigón. El agua de exudación se retirará a medida que vaya apareciendo. Antes de ser cubierto por una nueva capa, cada capa será compactada completamente, pero el hormigón no deberá haber comenzado el proceso de fragüe.

Todos los hormigones deberán ser compactados con vibradores de inmersión en número, frecuencia y potencia adecuados. Los vibradores se introducirán verticalmente a intervalos regulares en el hormigón a compactar y penetrarán DIEZ (10) cm. aproximadamente en la capa anteriormente colocada.

La vibración continuará hasta que termine la subida de burbujas de aire y aparezca la exudación del agua de exceso. Los vibradores no deberán entrar en contacto con las armaduras y los encofrados. El lapso máximo de espera entre dos capas se limitará a VEINTE (20) minutos.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0538

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2023

Se utilizarán como mínimo DOS (2) vibradores, y se dispondrá de un número suficiente de vibradores de repuesto en el sitio. Estos elementos sólo serán utilizados por operarios con adecuado conocimiento de su uso. Si el vibrado del hormigón no satisficiera los requerimientos de la Dirección de Obra, la Contratista deberá reemplazar a su pedido la persona encargada de tal tarea.

7.3.- Protección del Hormigón

Se deberá cumplir con lo establecido en el punto 5.10 del Reglamento CIRSOC 201.

La Contratista tomará las medidas necesarias para prevenir cualquier daño a las superficies hormigonadas. Se instalarán barreras adecuadas y advertencias para evitar el acceso al hormigón que haya sido vertido recientemente, y no se colocará ninguna maquinaria, equipo, etc. sobre dicho hormigón hasta que la superficie esté suficientemente dura para soportar estas cargas sin sufrir daño.

Los bordes, esquinas y otras áreas serán adecuadamente protegidos contra daños accidentales.

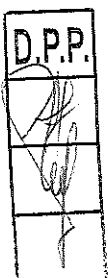
7.4.- Control de Calidad

Ensayos de Recepción de Hormigón en Estado Fresco:

Las disposiciones destinadas a establecer si el Hormigón a colocar cumple con los requisitos especificados, y el conjunto de acciones y decisiones destinadas a la recepción del Hormigón basándose en ensayos normalizados; responderá en forma completa al Reglamento CIRSOC 201/2005, Capítulo 4 y Anexos.

Ensayos mínimos a realizar para la aceptación de cada uno de los camiones:

- Asentamiento del Cono de Abrams (Norma IRAM 1536): por cada carga transportada la Contratista controlará el asentamiento para lo cual en el momento de la colocación se extraerá una muestra que deberá cumplir con el asentamiento declarado para la fórmula de mezcla con una tolerancia en más o menos 1 cm cuando el mismo esté comprendido entre 3cm y 4cm y en más o menos 1,5 cm para asentamientos comprendidos entre 4cm y 6cm. La Inspección podrá realizar controles de verificación cuando lo estime conveniente. En caso de no cumplirse la condición de asentamiento de un pastón se procederá a repetir el ensayo. En caso de verificar se considera que cumple asentamiento, caso contrario se rechazará el pastón o se observarán las losas construidas con ese pastón, las que deberán ser objeto de verificación de resistencia, conforme a las especificaciones del pliego. En este ensayo se comprobará cualitativamente la homogeneidad de la mezcla y su exudación.
- Determinación del contenido de aire del hormigón: el contenido de aire del hormigón fresco (IRAM 1602 y 1562). La Inspección podrá realizar controles de verificación cuando lo estime conveniente. Deberán respetarse los porcentajes indicados en la Tabla 5.3. Estas cantidades se pueden reducir en un 1% para hormigones de clase igual o mayor que H-35.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 5 3 8

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2023

En caso de no verificarse los porcentajes exigidos y tolerables se procederá a repetir el ensayo, si verifica se considerará que cumple.

De no cumplirse con la tolerancia establecida en la fórmula de mezcla, el hormigón elaborado podrá ser rechazado por la Inspección o será observado y deberá ser objeto de verificación de resistencia, conforme a las especificaciones del pliego.

- Temperatura del hormigón: se aplicará, sin excepción, los criterios de colocación de hormigón en tiempo frío. Debiéndose cumplir los requisitos del CIRSOC 201/2005 - Tabla 5.11.

Las operaciones de mezclado y curado del Hormigón serán interrumpidas cuando la temperatura ambiente a la sombra, fuera de toda fuente de calor, sea 5°C o menor y en descenso o 30°C y en ascenso. Dichas operaciones no serán reiniciadas hasta que la temperatura ambiente y a la sombra sea 5°C y en ascenso o 30°C y en descenso según el caso.

Artículo 8º: Descripción de los trabajos a realizar

8.1.- Trabajos Preliminares

El presente ítem comprende la movilización de todos los equipos necesarios para la ejecución de la obra, la instalación del obrador y el cartel de obra, incluyendo en este rubro todas las facilidades para el personal (vestuario, sanitarios, comedor, oficinas de obra, oficinas de inspección, depósito, etc.). La movilización de Obra deberá producirse de acuerdo al Plan de Trabajos.

8.1.1.- Generalidades

La Contratista proveerá un sistema de comunicación acorde a las características de la Obra de manera de permitir la comunicación entre la Contratista y la Dirección de Obra.

La instalación eléctrica provisoria para iluminación nocturna y/o diurna de todas las zonas de trabajo, circulaciones, accesos y obrador será por cuenta de la Contratista.

Todos los servicios serán entonces a expensas de la Contratista, quién realizará las tramitaciones correspondientes ante los Entes o Empresas prestatarias para su conexión o habilitación.

La Contratista tendrá a su cargo la construcción y el mantenimiento de los caminos de servicio en buenas condiciones de transitabilidad, seguridad y poseer adecuada señalización, para el buen funcionamiento de las tareas de obra, incluyendo acceso a préstamos, depósitos, acopios, etc.

Todas las áreas ocupadas por la Contratista a los fines del contrato deberán ser restauradas a la terminación del mismo por este a sus expensas, de forma tal que se ajusten en lo posible a su condición original, excepto requerimiento en contrario de las autoridades de la Provincia de Tierra del Fuego. En caso de haber introducido mejoras, las mismas quedarán en propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, sin que ello signifique algún reconocimiento económico para la Contratista.

8.1.2.- Cartel de obra

La Contratista deberá colocar un (1) cartel de obra, de chapa de acero plegada y montada sobre bastidores, pintado y rotulado con las características que serán determinados en este Pliego y





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0558
ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 12023

oportunamente por la Dirección de Obra. El mismo debe ser colocado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio de los trabajos y responderá a las dimensiones, tipografía, materiales y otros detalles indicados por Resoluciones M.O. y S.P. N°293 y 296/2022.

La Dirección de Obra proveerá a la Contratista la imagen a ser colocada en dicho cartel, el mismo deberá ser dispuesto en la ubicación que indique la Dirección de Obra, y se deberá mantener en buenas condiciones hasta la recepción provisoria. Una vez concluido el plazo, La Contratista desmontará el cartel y lo entregará a la Dirección de Obra.

8.1.3.- Movilización de equipos

La movilización supone que los equipos y demás elementos han sido previamente verificados en sus condiciones de funcionamiento y alistados por la Contratista, de manera de encontrarse en condiciones de ejecutar las tareas que le competen.

Se considerará que la Contratista ha tenido en cuenta en su propuesto, las condiciones existentes para disponer de los medios de transporte adecuados de los equipos a utilizar, sea por vía terrestre o marítima, debiendo estar incluidos los montos de los fletes dentro del valor cotizado.

El reemplazo de un equipo con fallas por otro de igual o mejor producción o rendimiento será a cargo de la Contratista, no generando gasto adicional alguno para el Comitente.

8.1.4.- Obrador

La Contratista deberá proveer, instalar, mantener, desmontar y retirar el o los obradores necesarios para poder realizar la construcción objeto del presente Pliego, así como todas sus partes, elementos e instalaciones que lo constituyan. Realizará las construcciones necesarias para el funcionamiento de las actividades técnicas, administrativas y de mantenimiento. Todas estas construcciones y el sitio del obrador serán mantenidos en perfectas condiciones de higiene y limpieza a todo lo largo de la obra, igualmente para el personal afectado a la obra, comedores, baños y vestuarios, enfermería, sala de primeros auxilios, etc.

El acondicionamiento de los lugares estará a cargo de la Contratista y éste será el único responsable por los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad, de su obrador y del campamento, debiendo éste cumplir con las Ordenanzas Municipales y las de Prefectura Naval Argentina.

a implantación de los Obradores será propuesta por la Contratista a aprobación de la Dirección de Obra y sólo se permitirá la instalación de los mismos una vez aprobados los planos de ubicación.

La Contratista instalará y mantendrá los servicios de suministro de agua, energía eléctrica y desagües para los fines que exijan el buen funcionamiento del obrador, cumpliendo las normas de seguridad aplicables. En este sentido, la Contratista deberá presentar para su aprobación por parte de la Dirección de Obra, los proyectos de suministros de cada uno de los servicios.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

Todos los costos que demande la provisión de servicios como energía eléctrica y agua, tanto sea para uso de obrador o de la obra, no se pagarán por ninguna partida especial, considerándose prorrateados en el presente ítem.

8.1.5.- Vallas de Seguridad

La contratista deberá llevar a cabo el armado de un cerco de protección y realizar todos los trabajos necesarios que garanticen la circulación peatonal y la seguridad durante la ejecución de la obra. Para lo cual deberá disponer de balizas, caballetes, cinta indicadora y todo otro tipo de elemento de advertencia visual que amerite instalar en el sector para mantener el orden operativo y la seguridad de personas y vehículos.

La Contratista deberá colocar, a su exclusivo cargo, las protecciones que fueran exigidas por la provincia de Tierra del Fuego como así también toda otra medida que sea indicada por la Dirección de Obra, a los fines de garantizar la seguridad del personal propio, de la Dirección de Obra, los visitantes y transeúntes.

En términos generales, la Contratista será responsable de observar lo siguiente:

1. Cumplir con las exigencias de la Ley N° 19.587/72 que establece las Normas Generales Básicas sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, aprobada y reglamentada por Decreto N° 351/79, el cual en sus anexos dicta normas concretas y específicas que deben ser respetadas en todo ambiente de trabajo.
2. Observar durante el desarrollo de los trabajos la "Normativa sobre Salud y Seguridad en la Construcción" según Resolución N° 1.069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
3. Respetar la Ley N° 24.577/96 de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y su Decreto Reglamentario N° 170/96.
4. Verificar el cumplimiento de las disposiciones Municipales vigentes para la ejecución de trabajos en la vía pública.

Medición y forma de pago

El ítem se computará de manera global y se abonará de acuerdo al porcentaje de avance comprobado.

8.2.- Carpeta de Hormigón

8.2.1.- Preparación Trabajos

El presente ítem contempla el retiro del material suelto averiado y la limpieza a fondo antes de recibir el hormigonado.

Se deberá realizar el encofrado que corresponda de acuerdo a lo indicado en los planos. La Contratista será responsable del retiro y conservación de las juntas metálicas existentes.

Los trabajos de demolición de carpeta se desarrollarán en el sector indicado en el plano adjunto y no interferirán con la instalación eléctrica existente en el muelle.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0538
ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2023

Los escombros producto de la demolición serán recogidos por la Contratista mediante equipos mecánicos y cargados en camiones que deberán trasladarlos a los lugares que indique la Dirección de Obra, en un radio no mayor a los 5 km del radio de la obra.

Medición y forma de pago: El subítem se computará en forma global por unidad y se abonará de acuerdo al porcentaje de avance comprobado.

8.2.2.- Construcción de carpeta de Hormigón H21

El presente ítem contempla la ejecución de aproximadamente 30 m³ de carpeta de hormigón de las características detalladas a continuación.

Los límites de la carpeta a reconstruir quedarán dictados por estructuras existentes, debiéndose respetar la perfecta articulación planialtimétrica entre sectores, asegurando un correcto escurrimiento natural hacia los puntos de desagüe.

8.2.3.- Colado de la carpeta con hormigón H21

El trabajo consiste en la construcción de carpeta con hormigón H21, la cual deberá tener un espesor máximo de 10 cm y un mínimo de 5 cm, con pendiente del 0,2% hacia los puntos de desagüe. Incluye la elaboración, transporte y colocación de hormigón, la ejecución de juntas, el acabado, el curado y demás actividades necesarias para la correcta construcción del pavimento, de acuerdo a los lineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos del proyecto y en estas especificaciones.

Todos los hormigones a emplear en la presente obra deberán ser provistos por planta elaboradora de hormigón habilitada, con dosificación de pastones por peso, bajo la actuación de profesional responsable, que garantice la calidad del hormigón provisto.

La empresa en su propuesta deberá contemplar el agregado de aditivos reductores de contenido de agua, acelerante de endurecimiento e incorporador de aire de calidad igual o superior a los que se describen a continuación:

- Aditivo reductor de agua plastificante y superfluidificante tipo Sikament® 90E
- Aditivo acelerante de endurecimiento para hormigones tipo Sika® Precast
- Aditivo incorporador de aire tipo Sika® Aer

Precauciones en Tiempo Frío: Las operaciones de mezclado y colocación del hormigón serán interrumpidas cuando la temperatura ambiente, a la sombra lejos de toda fuente de calor, sea menor o igual a 2°C. La temperatura mínima de colocación y mantenimiento del hormigón será la indicada en la Tabla 5.11. del CIRSOC 201/2005.

8.2.4.- Provisión de micro fibras

Se deberá proveer e incorporar al hormigón micro fibras plásticas para reducir riesgo de fisuración. La dosificación de dichas fibras requiere el empleo de una bolsa de 600 gramos / m³ cargadas en obra del tipo SINTA M3019 – CORTE 19 mm.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

8.2.5.- Tomado de juntas

Las dimensiones de los paños de carpeta no deberán superar los 7 metros de largo y 4 metros de ancho. La Contratista presentará un plano de distribución y tipo de juntas describiendo la metodología a aplicar y las dimensiones definitivas de paños y juntas, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Obra.

Las tareas de aserrado deberán ejecutarse en la oportunidad y duración que correspondan a fin de no excederse en los tiempos recomendados a fin de evitar fisuras no deseadas.

Tanto las juntas transversales como longitudinales a plano de debilitamiento deberán ser ejecutadas cortando una ranura en el pavimento mediante máquinas aserradoras. Las ranuras deberán ejecutarse con una profundidad mínima de 1/3 del espesor de la carpeta y su ancho será el mínimo posible que pueda obtenerse con el tipo de sierra usada, y en ningún caso excederá de 10mm.

Luego de realizado el aserrado y habiendo transcurrido el tiempo suficiente para que dichas juntas trabajen, se procederá al tomado de las mismas. Para ello, se deberá realizar una limpieza profunda mediante hidrolavado. Luego se dejará secar y se realizará la limpieza final con aire a presión.

Finalmente se colocará el relleno de las juntas mediante la aplicación de un sellador elástico poliuretánico del tipo SIKAFLEX -1A PLUS de color gris, equivalente o superior que apruebe la Dirección de Obra.

El tiempo transcurrido desde el momento de hormigonado de la carpeta hasta el momento en que se procederá al aserrado de la junta, nunca podrá ser mayor a 48 hs.

Se deberá incorporar previamente al sellador, los perfiles de espuma de polietileno tipo SIKA para suplementar el fondo de la junta, que se fijarán mediante masillas tipo SIKAFLEX.

8.2.6.- Curado de la carpeta

Se respetarán los lineamientos establecidos en el artículo 5.10 del CIRSOC 201/2005.

El curado se debe mantener hasta que el hormigón alcance el 70% de la resistencia de diseño.

Se empleará una membrana formada por un compuesto químico a partir de resinas en base solvente con pigmentación blanca. La dosis mínima a emplear será de 200gr/m² o las recomendadas por el fabricante. La membrana debe ser aplicada mediante equipos mecánicos inmediatamente luego de la colocación y texturado de la carpeta, verificando periódicamente la efectividad de la cobertura en toda la superficie. El producto a emplear quedará sujeto a la aprobación de la Dirección de Obra.

Posteriormente a la colocación de la membrana, y una vez que el hormigón haya adquirido la suficiente resistencia, se procederá a proteger la superficie de la carpeta mediante mantas de curado tipo ISOLANT, las cuales deberán colocarse por lo menos durante DOS (2) días.

La adopción del método de curado descrito no exime a la Contratista de su responsabilidad sobre los resultados.

El material y método de aplicación empleados deberá resultar efectivo bajo cualquier condición climática.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0538

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 1/2023

La Contratista deberá presentar por escrito a la Dirección de Obra para su aprobación, junto con la fórmula de dosificación del hormigón, los productos a utilizar durante el curado.

8.2.7.- Colocación de encofrados

Será de aplicación el Capítulo 6 del CIRSOC 201/2005.

Los encofrados no podrán ser pintados con aceites que manchen al hormigón. Todos los encofrados sin excepción se pintarán con sustancias desmoldantes que permitan un rápido desencofrado, evitando la adherencia entre hormigón y molde.

Medición y forma de pago: El ítem se computará por metro cuadrado (m²) y se abonará de acuerdo al porcentaje de avance comprobado.

8.3.- Reparación de Veredas de baldosas

En todos los sectores de la losa de hormigón armado cubiertos por baldosas de hormigón de acuerdo a lo indicado en los planos adjuntos, se deberá proceder al retiro de las mismas hasta una profundidad de 6 cm y proceder al vertido de hormigón H21 con la terminación de rastrillado similar a la existente.

Dicha reconstrucción se realizará con hormigón elaborado con mortero vertible de alta fluidez, de características expansivas de un componente, del tipo "grout".

8.3.1.- Demolición de veredas hasta 0.06m profundidad

En todos los sectores de la losa de hormigón armado cubiertos por baldosas de hormigón de acuerdo a lo indicado en los planos adjuntos, se deberá proceder al retiro de las mismas hasta una profundidad de 6 cm y proceder al vertido de hormigón H21 con la terminación de rastrillado similar a la existente.

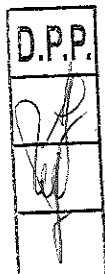
Dicha reconstrucción se realizará con hormigón elaborado con mortero vertible de alta fluidez, de características expansivas de un componente, del tipo "grout".

El picado debe realizarse con los cuidados de caso y con una intensidad baja, de modo tal que no se dañe el hormigón sano o en buenas condiciones.

Luego de ejecutada la tarea no deben quedar partes de hormigón o acero sueltas, descascaradas o vinculadas débilmente a la masa de hormigón armado. Todo el hormigón deteriorado deberá haber sido removido mediante el picado. El material resultante de la demolición deberá ser convenientemente recogido y trasladarlo al lugar que indique la Dirección de Obra.

8.3.2.- Construcción carpeta con H21

El trabajo consiste en la construcción de carpeta con hormigón H21, la cual deberá tener un espesor máximo de 10 cm y un mínimo de 5 cm, con pendiente del 0,2% hacia los puntos de desagüe. Incluye la elaboración, transporte y colocación de hormigón, la ejecución de juntas, el acabado, el curado y demás actividades necesarias para la correcta construcción del pavimento, de acuerdo a los lineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos del proyecto y en las especificaciones indicadas en el punto 9.3 del presente.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538/2023

8.3.3.- Tomado de juntas

Luego de realizado el aserrado y habiendo transcurrido el tiempo suficiente para que dichas juntas trabajen, se procederá al tomado de las mismas. Para ello, se deberá realizar una limpieza profunda mediante hidrolavado. Luego se dejará secar y se realizará la limpieza final con aire a presión.

Finalmente se colocará el relleno de las juntas mediante la aplicación de un sellador elástico poliuretánico del tipo SIKAFLEX -1A PLUS de color gris, equivalente o superior que apruebe la Dirección de Obra.

El tiempo transcurrido desde el momento de hormigonado de la carpeta hasta el momento en que se procederá al aserrado de la junta, nunca podrá ser mayor a 48 hs.

Se deberá incorporar previamente al sellador, los perfiles de espuma de polietileno tipo SIKA para suplementar el fondo de la junta, que se fijarán mediante masillas tipo SIKAFLEX.

8.4.- Reparación Losas en Rampa Conexión Muelle

8.4.1.- Demolición de losas de hormigón armado

Se procederá a la demolición total de las losas indicadas en el plano adjunto, mediante la utilización de martillo neumático.

Luego de ejecutada la tarea no deben quedar partes de hormigón o acero sueltas, descascaradas o vinculadas débilmente a la masa de hormigón armado. Todo el hormigón deteriorado deberá haber sido removido mediante el picado. El material resultante de la demolición deberá ser convenientemente recogido y trasladarlo al lugar que indique la Dirección de Obra.

8.4.2.- Relleno y Compactado

Finalizada la demolición de las losas, se procederá a rellenar la oquedad existente mediante el aporte de material de relleno de grava seleccionada sin escombros.

Se procederá a la compactación con vibroapisonador o plancha compactadora que garantice una resistencia adecuada para recibir el hormigonado posterior.

8.4.3.- Construcción de losas de hormigón H21

Una vez realizado el relleno y compactado del área, se procederá a la reconstrucción del espesor de losa afectada con la armadura indicada en plano adjunto y con el vertido de un hormigón elaborado tipo H21, de características similares a lo indicado en el punto 9.3 del presente.

Medición y forma de pago: El ítem se computará por metro cuadrado (m²) y se abonará de acuerdo al porcentaje de avance comprobado.

8.4.4.- Tomado de juntas

Se procederá según lo indicado en el punto 10.3 del presente.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0538

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 12023

8.5.- Construcción Área Almacenaje Recipientes Residuos

8.5.1.- Desmote y demolición de canteros.

En las áreas indicadas en plano adjunto, se procederá a demoler la mampostería existente y desmontar los maceteros, para dar lugar a la obra de hormigón armado que conformará el área de almacenaje de los recipientes de residuos, según se indica en plano adjunto.

El material retirado será retirado del lugar con disposición final donde lo indique la Inspección de Obra en un radio no superior a los 500 mts.

8.5.2.- Construcción losas de hormigón H21

Los trabajos a ejecutarse serán de estructura de hierro tanto en losas como muretes y su llenado será simultáneo de acuerdo a las características indicadas en el punto 9.3 del presente.

8.6.- Construcción de Sitio de Espera de Tenders

8.6.1.- Relleno, nivelación y compactación terreno

En el área indicada en el plano adjunto, se realizará el relleno con material de grava seleccionada según el nivel indicado, procediéndose luego a la compactación del área mediante equipos mecánicos indicados en punto 11.2 del presente.

8.6.2.- Construcción Losas de Hormigón Armado H21

Finalizada la compactación del área intervenida, se procederá a construir la armadura y el llenado de una losa de 0,10 m de alto, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el punto 9.3 del presente.

8.6.3.- Tomado de juntas

Se procederá según lo indicado en el punto 10.3 del presente.

8.7.- Trabajos Complementarios

8.7.1.- Tendido de cañero para electricidad débil

Se proveerán y tenderán los caños y cajas necesarios según lo indicado en el plano adjunto para conformar un cañero para electricidad débil.

Los caños serán de PVC tipo Duratop de polipropileno de 50 mm de diámetro y las cajas serán de pvc tipo Balum estancas para CCTV de 10cm x 15 cm x 6 cm.

8.8.- Gastos Generales

8.8.1.- Desmovilización y limpieza final de obra

Una vez finalizadas las tareas, la Contratista procederá a la desmovilización de todos los equipos, herramientas, maquinarias y elementos implementados en la materialización de la obra, incluida la desinstalación del obrador, vestuario, sanitarios, comedor, oficinas de obra, playa de depósito, etc. y toda otra instalación efectuada, procediendo en consecuencia a la restitución de la superficie otorgada para tales efectos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0538

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2023

Análogamente procederá a la realización de la limpieza final de obra, procurando el retiro de todos los sobrantes y productos de desecho fuera de Jurisdicción Portuaria. No se realizará la recepción provisoria de la obra si previamente la Contratista no ha concretado la limpieza final de la misma.

Se deja constancia que la limpieza final es independiente de la limpieza diaria que la Contratista debe realizar de acuerdo a lo previsto en la presente documentación licitatoria.

El ítem se computará de manera global y se abonará de acuerdo al porcentaje de avance comprobado.

8.8.2.- Representante técnico

La contratista contará con la representación permanente de un profesional idóneo designado como representante técnico. El mismo deberá ser un profesional habilitado de la ingeniería con las incumbencias del caso, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

Deberá informar un teléfono de contacto para su localización en caso de que se requiera su presencia inmediata en obra.

8.8.3.- Seguridad e higiene en la obra

La contratista contará a su cargo con un servicio permanente de seguridad e higiene laboral, que deberá ser ejercido por un profesional idóneo en la materia. Este, deberá tener disponibilidad permanente mientras dure la obra, brindando asistencia diaria en lugar de trabajo.

El representante en seguridad e higiene deberá informar un teléfono de contacto para su localización en caso de que se requiera su presencia inmediata en obra.

En cuanto a la seguridad en obra, es necesario que el personal que desarrolle tareas más allá de la línea de frente de atraque hacia el lado agua, o dentro de una franja de 5,00 m desde este frente hacia el lado tierra, deberá llevar chaleco salvavidas puesto en forma permanente mientras se encuentre en ese sector de la obra.

Artículo 9º: Condiciones de aceptación

La recepción de la Carpeta de Rodamiento se fundamentará sobre la base del estudio de probetas.

Se realizará el moldeo de, al menos, tres (3) probetas cada 48 metros cúbicos de carpeta de rodamiento a colocar, sobre las cuales se efectuarán ensayos de resistencia de rotura a compresión utilizando probetas cilíndricas normales de quince centímetros (15 cm) de diámetro y treinta centímetros (30 cm) de altura, las que deben ser moldeadas y curadas de acuerdo con lo establecido en las normas IRAM 1534 o IRAM 1524. Las probetas serán ensayadas a compresión hasta la rotura, de acuerdo con lo establecido en la norma IRAM 1546, a la edad de siete (7) y veintiocho (28) días.

Los criterios de aceptación del hormigón serán los establecidos en el Reglamento CIRSOC 201/2005, Capítulo 4 y Anexos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0538

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2023

En caso de tramos rechazados, si a juicio de la Dirección de Obra no hay posibilidades de roturas inmediatas se permitirá al Contratista optar por dejar las zonas defectuosas sin compensación ni pago alguno. Caso contrario la contratista efectuará la reconstrucción a su cargo sin reconocimiento de ampliación del plazo de obra.

El costo del moldeo y ensayo de las probetas, así como también los costos devenidos de la realización de cualquier tipo de ensayo que a criterio de la Dirección de Obra sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, estará a cargo de la Contratista y se realizarán en laboratorios aprobados por la Dirección de Obra.

Si, a criterio de la Inspección de Obra, resultase necesaria la extracción de un número mayor de muestras, para la evaluación de tramos puntuales, quedará a total cuenta y cargo de la Contratista los trabajos de extracción y ensayo de los mismos, sin que ello genere un costo adicional.

Todos los descascaramientos, saltaduras, nidos de abeja y fisuras de la superficie deben ser reparados antes de la recepción definitiva de la obra a satisfacción de la Dirección de Obra de Obra, empleando técnicas que aseguren la durabilidad de las reparaciones.

Artículo 10º: Rechazo de los trabajos.

Si una vez efectuados los ensayos y controles descriptos en las Especificaciones Técnicas, se comprobara que los trabajos realizados no cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego, se procederá a rechazar de inmediato tales tareas, quedando a cargo de la Contratista los gastos incurridos, al margen de las penalidades que por el incumplimiento en la ejecución de los trabajos y/o mora en la entrega le corresponden.

Artículo 11º: Recepción de los trabajos.

La recepción de los trabajos la efectuará la Dirección de Obra actuante junto con el Representante Técnico de la Contratista, una vez que se haya comprobado que la totalidad de los trabajos realizados cumplen en un todo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Artículo 12º: Características generales de los materiales y mano de obra

La Contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra, materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos en tiempo y forma. La carga, transporte, manipuleo y descarga de dichos materiales y equipos hasta la zona de los trabajos correrá por cuenta y cargo de la Contratista.

En los casos en que, tanto en la documentación citada como en estas especificaciones, se mencione una marca, modelo y/o fabricante de un producto, tiene por objeto establecer los estándares mínimos de calidad exigidos, y dar una idea en cuanto a terminaciones requeridas, pudiendo la empresa Contratista sustituir el mismo por otro que, a juicio de la Dirección de Obra, reúna las características de calidad equivalente o superior a la especificada. Previo al inicio de cada tarea se





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0538

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2023

deberá presentar el listado de materiales a utilizar, quedando a criterio de la Dirección de Obra la aprobación de los mismos.

La Contratista deberá prever el almacenaje de los materiales de modo tal que estén absolutamente preservados de golpes, alabeos, torceduras, humedad, entre otros. A tal efecto, evitará apilamientos excesivos que puedan deformar las piezas, adoptando los lineamientos de acopio recomendados por el fabricante. Además, para los casos que corresponda, deberán conservarse en sus envoltorios de provisión hasta su uso.

La Contratista será responsable de sustituir cualquier material que pueda ser observado por la Dirección de Obra por presentar deformaciones o alteraciones de textura.

La Contratista será la única responsable de asegurar un conveniente flujo de materiales a obra a fin de cumplir con los plazos acordados. No podrá alegar atrasos como consecuencia de imprevisiones, ni podrá cambiar la calidad de materiales sin previa aprobación de la Dirección de Obra.

La Contratista deberá presentar la nómina del personal involucrado en la obra en cuestión, los cuales deberán cumplir con las leyes laborales vigentes, siendo la única responsable de toda sanción a recibir en caso de no cumplir con dicha normativa.

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0538

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2023

INDICE ESPECIFICACIONES TECNICAS - CLÁUSULAS GENERALES

I. - DE LA OBRA.....22

II. - DEL CONTRATISTA.....22

III. - OBJETIVOS DE LOS TRABAJOS.....23

IV.- RELACIÓN CON LOS OTROS CONTRATISTAS.....24

V. - PROYECTO.....24

VI.- ESPECIFICACIÓN DE LAS MARCAS.....25

VII.- MUESTRAS.....25

VIII- INSPECCIONES.....25

IX.- MATERIALES.....26

X.- RECEPCIÓN DE OBRA.....27

XI.- REDETERMINACIÓN DE OBRA.....27





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

CLÁUSULAS GENERALES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I.- DE LA OBRA

El presente Pliego, contiene las Especificaciones Técnicas y Normas a cumplimentar en la ejecución de los trabajos necesarios para la realización de la obra "ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES SECTOR 4 CATAMAANES DEL PUERTO DE USHUAIA", ubicado en el muelle comercial del Puerto de Ushuaia.

El contratista tiene la obligación de revisar toda la documentación contractual, no pudiendo alegar desconocimiento o error en alguna de las partes del pliego, invocar errores en ella para eludir la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra, ya que la misma deberá entregarse en perfecto estado de funcionamiento y ejecutada según las reglas del arte y de acuerdo a sus fines.

En el caso que el oferente durante el período de estudio del pliego detecte error u omisión, deberá comunicarlo al comitente mediante consulta escrita dentro del plazo estipulado de las condiciones particulares.

Como así también, previo a la cotización, y con anterioridad a formular la oferta el oferente deberá visitar el lugar de la obra, estudiar e inspeccionar todo debiendo requerir las informaciones relacionadas con la ejecución de la obra, dado que una vez adjudicada, no se reconocerá al contratista ningún adicional por estos conceptos.

Los trabajos se deberán realizar sin entorpecer o impedir el funcionamiento de las instalaciones existentes, cuidando y protegiendo en todo momento a las personas o elementos que se encuentren en ellas.

La materialización de la obra será de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente pliego, normas, reglamentaciones, ordenanzas y reglas del arte necesarias de acuerdo a su fin.

II.- DEL CONTRATISTA

Los trabajos deberán ser ejecutados por el sistema de **ajuste alzado**.

El contratista deberá cumplimentar los siguientes requisitos generales:

- Entregar la obra completamente terminada en perfectas condiciones de funcionamiento
- Emplear materiales de primera marca y de reconocida trayectoria en el mercado





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0538

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 12023

- Presentar, cuando se le requiera, muestras de materiales y demás elementos a emplearse en obra
- Garantizar los trabajos, obligándose a reponer, por su propia cuenta cualquier elemento que durante el período de garantía resultase defectuosos debido a material deficiente o mano de obra inadecuada. Haciéndose cargo de los gastos inherentes a dichas reposiciones.
- Acudir durante el plazo de garantía, sin demora, a todas las llamadas que se formulen por inconvenientes o irregularidades en los trabajos.
- Entregar con la oferta una Análisis de precios con el cómputo total de los materiales, indicando cantidad y valor.
- Se deberá presentar con la oferta una nómina de personal a trabajar en el Puerto. En el caso de ser adjudicada la Empresa deberá presentar: a) Declaración de horarios de trabajos. b) Declaración de teléfonos por emergencias las 24hs.
- Todo obrador transitorio, equipos, maquinaria y vehículos de traslado debe estar autorizado por la D.P.P.
- Con el acta de entrega de terreno, el contratista deberá delimitar sectores de trabajo bajo su total responsabilidad.
- Deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones generales de higiene y seguridad en el Trabajo para empresas contratistas adjunto como anexo al presente pliego de especificaciones técnicas.
- Deberá considerar en su oferta el plan de trabajos presentado en el anteproyecto. En caso de diferir con el plan de trabajos oficial; el plan de trabajos propuesto por la empresa se adecuará a los requerimientos de la Inspección.
- Todos los elementos que se retiren y/o desarmen son Propiedad del Estado, debiendo el Contratista, cargar, transportar, y ubicar las mismas donde Indique la Inspección de obra.

III.- OBJETIVO DE LOS TRABAJOS

La obra tiene por objeto la repavimentación parcial con hormigón armado H21 de la carpeta peatonal y de rodamiento del muelle de catamaranes y el acondicionamiento de áreas para el almacenamiento de recipientes de residuos y zona de espera para ascenso a Tenders del puerto de Ushuaia en toda el área determinada en el plano adjunto.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

Respecto a las Normas, Reglamentos y Códigos, deberá cumplir con el reglamento CIRSOC 201/2005: "Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón" y Anexos. Asimismo cumplirán con el Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes INPRES-CIRSOC 103/2005 y sus correspondientes Modificaciones y Anexos. En caso de discrepancia entre las especificaciones del presente pliego y las Normas de aplicación, será La Dirección de Estudios y proyectos quien determine el criterio a aplicar.

IV.- RELACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS

Si el contratista experimentara demoras o fuera estorbado o perjudicado en sus trabajos por acciones, negligencias o retrasos de otros contratistas, deberá informar por escrito dentro de dos (2) días hábiles a la inspección de obra, quién dictaminará al respecto. Si así no lo hiciera no se reconocerán atrasos al contratista, ni se aceptarán reclamos motivados por acciones, negligencias o atrasos de otros contratistas.

Previamente, durante y después de los trabajos ejecutados su cargo, el Contratista deberá adoptar las medidas de precaución necesarias para evitar deterioros o daños a otros trabajos terminados o en ejecución a cargo de otros contratistas o propiedad del comitente.

Cuando la ejecución de los trabajos a cargo del Contratista, sus Subcontratistas o personal de ambos origine deterioro o daños a otros trabajos terminados o en ejecución a cargo de otros contratistas o propiedad del comitente, serán por cuenta del contratista los costos y gastos para la reconstrucción o reparaciones necesarias.

Los montos originados por estos conceptos serán estimados por la Inspección de Obra y deducidos por el comitente de las liquidaciones a pagar.

V.- PROYECTO

El comitente posee el Proyecto de la obra a realizar. En dicho proyecto se basó el Comitente para desarrollar el cómputo y presupuesto de la totalidad de los trabajos a realizarse. Por lo tanto, este es el único proyecto que considerará el Contratista para realizar la cotización de los trabajos.

Toda modificación y/o sugerencia que la contratista debiera realizar al proyecto Oficial para cumplimentar con la reglamentación vigente y/o salvar errores detectados en este pliego deberá ser informado a la Inspección de Obra para su aprobación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

VI.- ESPECIFICACIONES DE LAS MARCAS.

En el caso de solicitar provisiones de materiales a la Contratista, si las presentes especificaciones estipulan una marca o similar equivalente, se basará su cotización en la marca o tipo que figura en las mismas.

Si prefiere ofrecer cualquier artículo o material que crea equivalente, deberá expresarlo con claridad por escrito. La elección final quedará a opción de la inspección de obra.

- Cualquier decisión que la inspección de obra pueda tomar en cualquier momento, con respecto a cuestiones concernientes a calidad y uso a adecuado de materiales, equipos o mano de obra serán obligatorias para la contratista.

VII.- MUESTRAS

Deberá tenerse presente que tanto la presentación de muestras como la aprobación por la Inspección de obra, no exime a la contratista de su responsabilidad por calidad y demás requerimientos técnicos establecidos explícita o implícitamente en las especificaciones y planos.

En todos los casos la aprobación será provisoria y sujeta al resultado que se obtenga en las pruebas y ensayos que se realizarán previo al inicio de los trabajos.

- Todo material no aprobado por la Inspección y/o la comprobación del incumplimiento de los requisitos de calidad necesarios, bastará para obligar al contratista al retiro de los materiales correspondientes sin que tuviera derecho de reclamo alguno por los trabajos de colección, remoción o reparación que tuviera lugar.

Obligatoriamente se deberá presentar cuando la Inspección de obra lo requiera, previo al inicio de los trabajos, muestras y/o folletería de los distintos materiales y/o componentes a utilizar para su aprobación. No permitiéndose su cambio o reemplazo una vez autorizado el uso.

VIII.- INSPECCIONES.

No se permitirá ningún material en obra, cuya muestra no hubiera sido aprobada anteriormente. Por lo que el contratista deberá considerar en su oferta los gastos que demanden la elaboración de pastones de prueba para realizar los ensayos previos necesarios, tendientes a la certificación de la calidad del hormigón que se empleará en la presente obra.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0558

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 12023

Todos los trabajos deberán ser aprobados por la inspección de obra. Esta inspección será solicitada por la contratista por intermedio del libro de notas de pedido, con 24hs de anticipación como mínimo en los siguientes casos:

- a) Antes de comenzar los trabajos de demolición del pavimento existente.
- b) Antes de la colocación de las armaduras
- c) Antes de la colocación del Hormigón
- d) En el caso de la ejecución de cualquier tipo de trabajos que posteriormente quede oculto
- e) Inspecciones finales

Todas estas inspecciones deberán ser acompañadas, de ser necesario, de las pruebas técnicas y las comprobaciones que la inspección de obra estime conveniente.

En caso de no resultar satisfactorias las pruebas efectuadas por haberse comprobado que los trabajos no cumplen con los requisitos especificados en cualquiera de sus aspectos, se dejara constancia por escrito que aquellos trabajos, cambio, arreglos o modificaciones que la empresa deberá efectuar a su cargo para satisfacer las condiciones exigidas, fijándose el plazo en que deberá darse cumplimiento, transcurrido el cual serán realizadas nuevas pruebas con las misas formalidades.

En el caso que en esta ocasión se descubriesen fallas o defectos a corregir, se prorrogará la recepción definitiva, hasta la fecha que sean subsanados con la conformidad de la Inspección de obra.

A requerimiento de la inspección de Obra, si lo estima conveniente la recepción provisoria podrá hacerse parcialmente en sectores de la obra ya terminados.

IX.- MATERIALES.

- a) Muestras: el contratista presentará a la Inspección sin cargo alguno cuando ésta lo requiera, muestras de todos los materiales a emplearse, en las cantidades necesarias para ser sometidos a los ensayos y análisis normales. Las muestras deberán indicar procedencia, nombre de fábrica, marca y tipo de fabricación, etc., las que además deberán estar firmadas por el contratista.



- b) Ensayos: para los ensayos de los materiales especificados se aplicará lo dispuesto en el reglamento CIRSOC 201/2005, Normas IRAM y Normas de la Dirección Nacional de Vialidad que correspondan.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0538

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 12023

Si los resultados de los ensayos no concordaran con los exigidos en el presente pliego, se ordenará el retiro o corrección de los materiales y/o trabajos defectuosos, a juicio de la Inspección de Obra ordenándose la reconstrucción de las partes afectadas si hiciera falta.

X.- RECEPCIÓN DE OBRA

La recepción de obra será a la finalización de todos los trabajos contratados, no pudiendo la contratista solicitar recepciones parciales.

La recepción definitiva de obra operará al año calendario de la recepción provisoria al vencimiento de la garantía de obra.

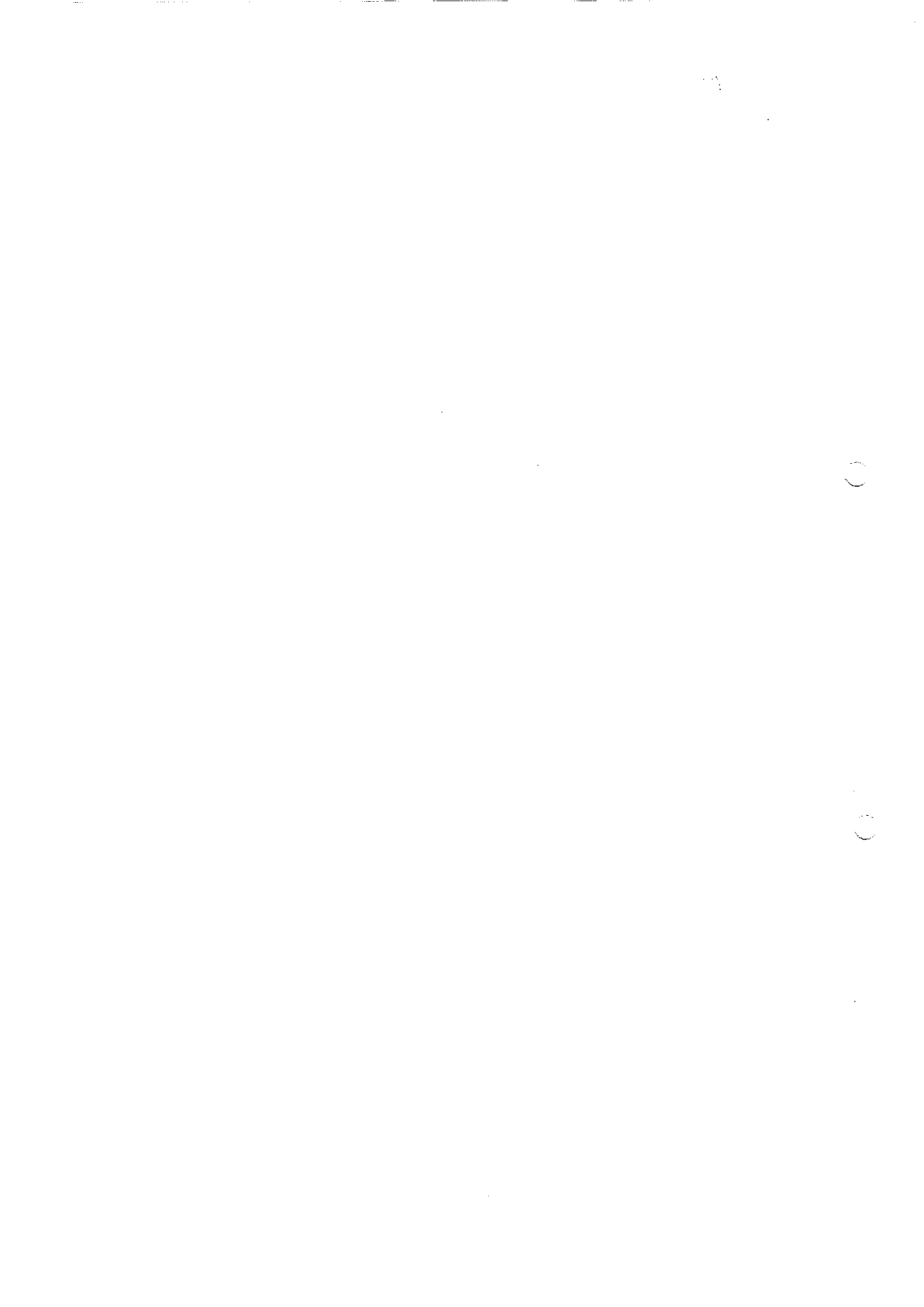
XI.- REDETERMINACIÓN DE OBRA

En caso de ser necesario una readecuación o actualización de precios de la presente obra, se recurrirá a el sistema de Redeterminación de Precios de la Provincia vigente y adicionalmente por la siguiente normativa vigente:

- Ley Nacional N°13.064 de Obra Pública
- Ley Nacional N° 27.397 de Determinación de Precios en Obra Pública
- Decreto DNU N° 1295/2002- Metodología de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública.
- Decreto Provincial N° 1408/21 - Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública.
- Resoluciones Conjuntas N° 107/2002; N° 392/2002; N° 191/2002; N° 633/2002 entre los ministerios de Obra Pública y Economía de la Nación
- Resoluciones Conjuntas de esos Organismos Nacionales, vigentes a la fecha
- Resoluciones vigentes a la fecha de la Comisión Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública.

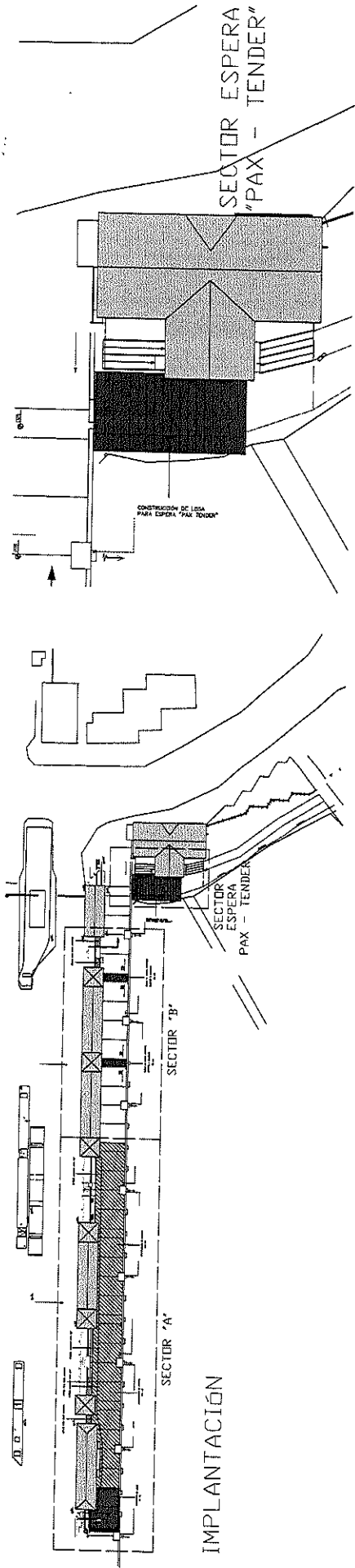
D.P.P.
<i>H</i>

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



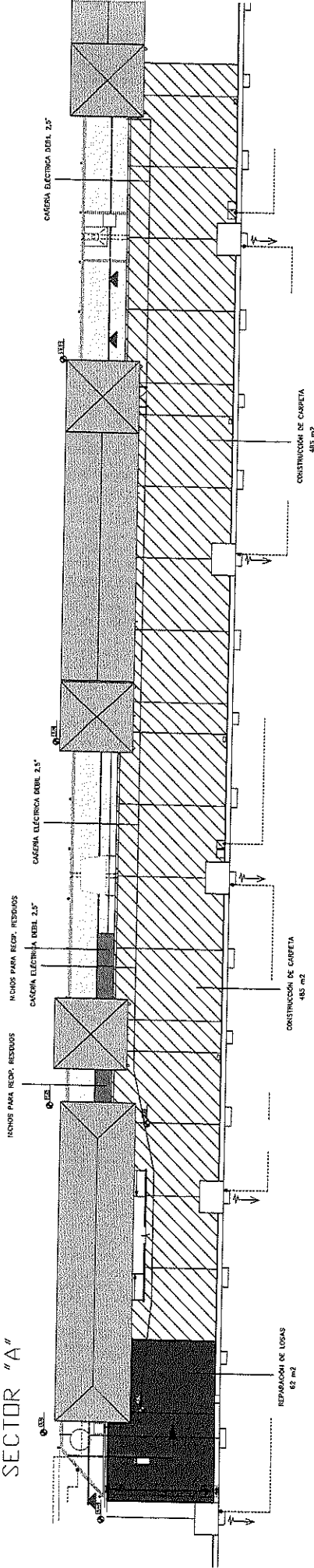
READECUACIÓN SECTOR 4

0538

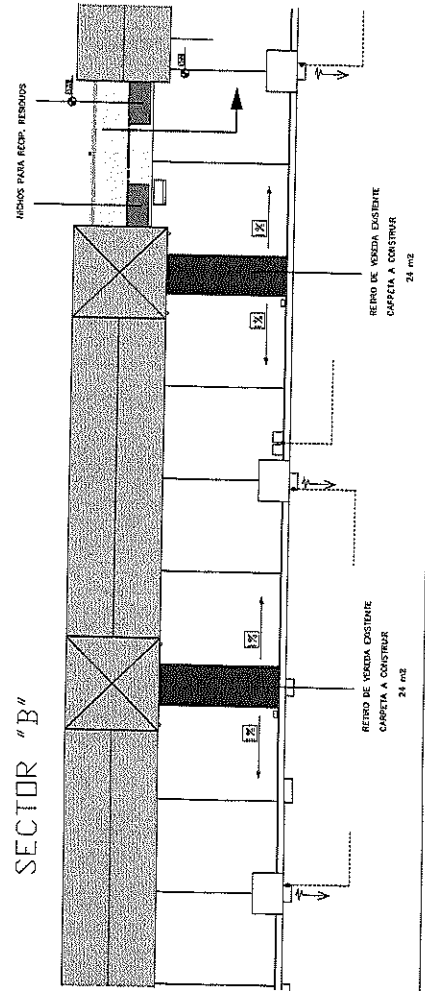


IMPLANTACIÓN

SECTOR "A"



SECTOR "B"



PARA COTIZACIÓN

HEBIJAS A VERIFICAR IN SITU

SE DEBERAN CENTRALIZAR TODOS LOS TUBOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN

D.P.P.

		TRABAJO EN SECTOR 4	
PLAN: F.1	"ARQUITECTURA"	ANEXO	ESC. PÓD. 1:1
REVISOR:	FECHA: OCTUBRE 2023	ESPECIAL: INGENIERIA	PROYECTISTA:

D.P.P.			
SE DEBERAN CENTRALIZAR TODOS LOS TUBOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN		HEBIJAS A VERIFICAR IN SITU	
PARA COTIZACIÓN		REPO DE VEREDA EXISTENTE CARPETA A CONSTRUIR 24 m ²	
REPO DE VEREDA EXISTENTE CARPETA A CONSTRUIR 26 m ²		REPARACION DE LOSAS 62 m ²	





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

Contenido

- A) Requisitos indispensables para el ingreso de personal contratista y subcontratista a la Dirección Provincial de Puertos.
- B) Condiciones generales de seguridad, higiene y medio ambiente para el cumplimiento de empresas contratistas y subcontratistas.
1. Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.
 2. Obligaciones del contratista.
 3. Normas Generales.
 4. Elementos de Protección personal.
 5. Maquinarias, Equipos y Herramientas.
 6. Equipos para izar.
 7. Permisos de Trabajo.
 8. Trabajos en Altura.
 9. Uso de andamios
 10. Uso de escaleras
 11. Uso de plataforma hidráulica
 12. Seguridad Eléctrica
 13. Prevención de Incendios.
 14. Tareas de Soldadura.
 15. Cilindros a presión.
 16. Orden y limpieza.
 17. Higiene personal.
 18. Circulación.
 19. Comunicación de Accidentes/Incidentes.
 20. Medio Ambiente.
 21. Acciones en caso de emergencia.
 22. Primeros Auxilios.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

A) REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL INGRESO DE PERSONAL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA A PUERTO

1. Carta de presentación dirigida a la D.P.P. con la nómina del personal autorizado a ingresar al PUERTO que contenga: Apellido y Nombre, N° de CUIL y fecha de ingreso a la empresa, firmada y sellada por el responsable de la Empresa.

Dicha carta tendrá carácter de Declaración Jurada, debiendo comunicar las altas y bajas del personal que se produzcan oportunamente.

En dicha carta se deberá detallar también el nombre y los teléfonos de contacto (24 hs) de la persona de la empresa que actuará como representante del contratista ante la DPP.

CARTA TIPO

REF.: OBRA.....
PLIEGO N°

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el fin de solicitarles la autorización correspondiente para el ingreso de el/los portador/es de la presente, cuyos datos figuran al pie.

Dejamos expresa constancia que los mencionados, al igual que nosotros los firmantes, conocemos y aceptamos las normas que rigen en la Dirección Provincial de Puerto y la índole del trabajo que allí se realiza.

Declaramos que asumimos la responsabilidad emergente del incumplimiento de las leyes laborales y provisionales vigentes, respecto de nuestro personal y del subcontratado por nosotros, que presta tareas en la Dirección Provincial de Puertos. Asimismo, nos comprometemos a mantenerlos indemnes ante cualquier situación de índole Judicial y/o administrativa que pudiera afectar a la D.P.P. y ante cualquier reclamo que se derive del régimen de Seguridad Social en relación al/los Empleado/s.

Apellido y Nombre	Calificación profesional	N° de C.U.I.L	Fecha de ingreso

Informamos el nombre de la persona que actuará como **Representante del Contratista**:

Apellido y Nombre	Calificación profesional	Teléfono 24 horas	N° de C.U.I.L	Fecha de ingreso

Informamos el nombre de la persona que actuará como **Responsable de Seguridad del Contratista**:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

Apellido y Nombre	Matricula	Calificación profesional	N° de C.U.I.L	Teléfono 24 horas

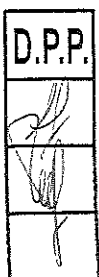
Adjuntamos:

- Copias de las matrículas del personal profesional involucrado.
- Originales de las cartas correspondientes de las empresas subcontratistas que participarán en la prestación de los servicios/obras, dirigidas a nombre de la Dirección Provincial de Puertos.

Sin otro particular saluda Atte.
(Socio Gerente, Presidente, Apoderado, Etc.)

DNI:

2. Fotocopia de la constancia del N° de CUIL del personal autorizado. (Se puede solicitar por Internet a : <http://www.anses.gov.ar/>)
3. Certificado de "No Repetición" hacia D.P.P., emitido por la ART.
4. "Certificado de Cobertura" emitido por la ART, a nombre de la DPP, en original.
5. Carta de la ART con la nómina del personal amparado por Ley 24.557, conteniendo Apellido, Nombre y N° de CUIL, con sello y firma de la ART, incluyendo el período de vigencia de la carta.
6. Teléfono para emergencias médicas de la ART y Listado de prestadores para su derivación en caso de Accidente (TEL y Direcciones), de la localidad donde prestan servicios.
7. Presentación mensual, a partir del 16 de cada mes, de:
 - Fotocopia de la DD.JJ. (Formulario 931) con acuse de recibo.
 - Constancia de pago de las remuneraciones del personal.
 - Comprobantes de depósitos de ley de Riegos de trabajo.
8. Constancia/Certificado extendida por la entidad bancaria de la existencia de una Cta. Cte. en la cual figure el nombre del contratista (persona física o jurídica) y el número de cuenta, emitida para ser presentada ante D.P.P.
9. Clave de alta temprana (C.A.T.) – Res. Gral. AFIP 899/00. Los contratistas y/o subcontratistas que registren ingreso de personal en relación de dependencia a partir del 01/10/00, deberán presentar obligatoriamente la constancia de dicha clave. Para el caso que el personal detallado en la CARTA TIPO hubiera ingresado a la empresa con anterioridad al 01/10/00 deberán enviar fotocopia del recibo de sueldo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538/2023

10. Póliza de responsabilidad civil y recibo de pago del premio, que cubra lesiones, muerte y/o daños emergentes de los trabajos a desarrollar por el contratista para la D.P.P. y que esté endosada a favor de la D.P.P. La suma asegurada será de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) por ocurrencia y en el agregado anual. La vigencia mínima de la cobertura será de 6 meses. Deberán ser contratadas en aseguradoras calificadas por la D.P.P. Para el supuesto caso de arreglo vía proceso de mediación y/o acuerdo extrajudicial y/o sentencia judicial firme el importe correspondiente al deducible y/o franquicia será de exclusivo cargo del contratista, aún para el caso de dictarse sentencia solidaria. La presente póliza deberá contener una cláusula por la cual la aseguradora no podrá modificar o anular la póliza sin previo aviso a D.P.P. Para el supuesto caso que los contratistas no puedan obtener dicha cobertura, la D.P.P se reserva el derecho de contratar la misma en forma global bajo exclusivo costo de los contratistas.
11. Identificación de cada uno de los empleados del contratista, la cual podrá realizarse de alguna de las siguientes formas:
 - 11.1. Tarjetas de identificación personal para cada uno de los empleados del contratista, las cuales deberán contener la siguiente información en el frente: Foto, Nombre de la Empresa, Nombre y Apellido del empleado, N° de CUIL, Grupo Sanguíneo y Alergias; y en el dorso: ART, Clínica donde deberá ser trasladado en caso de accidente (correspondiente a la zona donde se esté realizando el trabajo), Teléfono de emergencia de la ART y Nombre del Representante del contratista con teléfono (24 hs). Estas credenciales deberán llevarse en lugar visible por cada uno de los empleados del contratista en todo momento durante la permanencia del trabajador en la empresa.
 - 11.2. Nombre de la empresa, bordado o estampado sobre la ropa de trabajo del personal empleados del contratista en todo momento durante la permanencia del trabajador en la empresa.
12. Exámenes médicos preocupacionales o periódicos de todo el personal (vigentes al momento de la presentación), los cuales deberán presentarse en sobre cerrado y contener la clasificación de aptitud. Dichos informes deben ser realizados y firmados por profesionales de la Medicina Laboral, y deben incluir como mínimo los siguientes puntos: Exámenes clínicos, Análisis de laboratorio completos, Audiometría, Electrocardiograma y Radiografía de Torax.
13. Constancia de prestación del servicio de Seguridad e Higiene a la empresa contratista por parte de un profesional habilitado, de acuerdo a Ley. 19587, Dec. 351/79, Dec. 911/96 y/o Dec. 1338/96.

Adicionalmente, se deberá presentar la siguiente documentación relacionada:

- 13.1. Fotocopia de la Matrícula habilitante del profesional interviniente.
- 13.2. Comunicación, en forma fehaciente, a su ART y con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha de todo tipo de obra que emprendan (Res. 51/97 - SRT).
- 13.3. Presentación de un "Programa de Seguridad de la obra" acordado y/o aprobado con el Representante Técnico de la D.P.P., que contemple el análisis de riesgo cada una de las tareas. Dicho programa deberá estar aprobado por la ART, para aquellas obras que tengan determinadas características de peligrosidad (Res. 231/96, Res.35/98 y Res.319/99 - SRT) o para aquellas que el personal de la D.P.P. lo requiera.
- 13.4. Cronograma detallado de prestación de servicios/obra.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

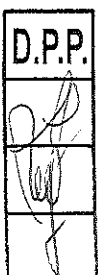
- 13.5. Fotocopia del registro de capacitación al personal en los temas de seguridad y normas de la D.P.P., vigente dentro de los últimos 12 meses, y de acuerdo a los riesgos en ejecución de las tareas.
 - 13.6. Fotocopia del registro de entrega de Elementos de Protección Personal.
 - 13.7. Fotocopia del registro de la entrega de las normas y procedimientos de seguridad y salud.
 - 13.8. Informe de siniestralidad del contratista, firmado por la ART. (Ej. Número de accidentes durante los últimos dos años).
14. Para el caso de PERSONAL AUTÓNOMO, el mismo deberá presentar lo siguiente:
- 14.1. Constancia de N° de CUIT.
 - 14.2. Fotocopia del pago como Autónomo de Jubilación/Monotributo. (Presentación mensual).
 - 14.3. Fotocopia de Póliza contra Accidentes Personales con un Capital asegurado de \$ 230.000 endosado a favor de DPP¹ y fecha de vigencia. Dicha póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes ítems: Muerte, Invalidez temporaria y/o permanente parcial y/o total, tanto durante la jornada laboral como en el trayecto in-itinere.
 - 14.4. En caso que el trabajo incluya riesgos especiales como ser: trabajos a más de 2 (dos) metros, uso de productos químicos, trabajo en ambientes confinados, etc., la póliza deberá indicar claramente la cobertura de los mismos.
 - 14.5. Fotocopia de los recibos de pago de la Póliza de Accidentes Personales. (Presentación mensual).
 - 14.6. Lugar de derivación en caso de Accidentes. Informar prestadores que correspondan a la Póliza contratada o en su defecto por nota algún centro asistencial y servicio de ambulancia para casos de emergencias-
 - 14.7. Tarjeta identificatoria o ropa estampada, similar a la requerida en el punto 11.
15. Para aquellos servicios / trabajos que deban ser realizados por personal matriculado, deberán adjuntarse copias de las matrículas del personal involucrado (Profesionales intervinientes, responsable de seguridad, Electricistas, Gasistas, etc.)
16. Listado de herramientas manuales y equipos/vehículos a ingresar a la DPP para el desarrollo de las tareas.
17. Listado de los equipos de seguridad a ingresar a la DPP.

Nota:

Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el responsable, apoderado y/o titular con sello aclaratorio.

El envío de la documentación solicitada deberá efectuarse por correo o personalmente como mínimo con 48 hs. de antelación al inicio del trabajo, en la unidad operativa donde se llevarán a cabo los trabajos.

Toda la documentación deberá presentarse en original (que será devuelto) y fotocopia. NO se aceptará bajo ningún concepto documentación vía Fax.



¹ El beneficiario de la póliza será la DPP., siempre y cuando el asegurado se encuentre prestando servicios para y/o dentro de dicha empresa, caso contrario serán beneficiarios los herederos legales correspondientes. Cabe aclarar que el contratista puede mencionar en dicha póliza todas las empresas a las que ingresa a prestar servicios.
"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

Para aquellos contratistas que a su vez sub-contraten trabajos, deberán comunicar por nota a la DPP la empresa designada, debiendo ésta a su vez, cumplimentar con toda la documentación exigida.

Requisitos para el ingreso de automotores y fletes en general

En el caso que la prestación del servicio se realice dentro de la D.P.P. e involucre el ingreso de algún transporte/flete, el sector de vigilancia de la DPP controlará antes del ingreso que se cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:

- Licencia de conductor actualizada.
- Seguro de responsabilidad civil hacia terceros Resolución No.21.999 de la S.S.N. (Superintendencia de Seguros de la Nación), con cobertura mínima de u\$s 100.000, junto a los recibos de pago.
- Verificación técnica vehicular.
- Tarjeta verde de la unidad motriz.
- Tarjeta verde del acoplado y/o remolque.
- En caso de estar equipado con sistema de GNC, Oblea vigente en el parabrisas.
- Elementos de seguridad:
- para unidades de peso bruto total de hasta 1.500 kg. matafuego de 1 kg. de capacidad nominal y potencial extintor de 3 b, con indicador de presión.
- para unidades de peso bruto total de hasta 5.000 kg. matafuego de 2.5 kg. de capacidad nominal y potencial extintor de 5 b, con indicador de presión de carga.
- para unidades con una capacidad de carga mayor a 5.000 kg. matafuego de 5 kg. De capacidad nominal y potencial extintor de 10 b, con indicador de presión de carga.

Nota: Para el transporte de mercaderías y residuos peligrosos, el matafuego que deberá portar el vehículo estará de acuerdo a la categoría del mismo y al tipo de potencial extintor que determine el valor de la carga.

Asimismo, se deberá adoptar las indicaciones incluidas en el reglamento de transporte de mercaderías y residuos peligrosos.

Requisitos para el ingreso de Equipos Móviles (Grúas, Montacargas, Hidroelevadores, Excavadoras, Palas mecánicas, autoelevadores, etc.)

Toda grúa o equipo de izaje que ingrese a la DPP deberá reunir los requisitos mínimos de seguridad que se detallan a continuación:

- Habilitación del maquinista (registro de conductor con categoría de maquinista en equipos especiales no agrícolas, otorgado por un ente oficial).
- Fotocopia de los registros de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas y seguridad en general del/los chofer/es y el/los lingador/es.
- Habilitación del Equipo.
- Listado de verificación del Equipo (mantenimiento técnico operativo).





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

B) CONDICIONES GENERALES MINIMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE PARA CUMPLIMIENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Las empresas contratistas y subcontratistas serán responsables directos del cumplimiento estricto por parte empresarial y de todo su personal, de la legislación relacionada con Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, Leyes Previsionales y de Accidentes de trabajo, y de todas las exigencias legales en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal.

Las presentes condiciones resultan complementarias a las referidas anteriormente y deberán aplicarse a todas las tareas que los contratistas y/o subcontratistas realicen en instalaciones de la DPP. Éstas representan únicamente un sumario de algunas de las normas y procedimientos de seguridad vigentes en la DPP, por lo que algunas situaciones no definidas que se presenten, requerirán de una consulta adicional.

Índice

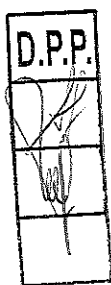
1. Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.
2. Obligaciones del contratista.
3. Normas Generales.
4. Elementos de Protección personal.
5. Maquinarias, Equipos y Herramientas.
6. Equipos para izar.
7. Permisos de Trabajo.
8. Trabajos en Altura.
9. Uso de andamio
10. Uso de escalera
11. Uso de plataforma hidráulica
12. Seguridad Eléctrica
13. Prevención de Incendios.
14. Tareas de Soldadura.
15. Cilindros a presión.
16. Orden y limpieza.
17. Higiene personal.
18. Circulación.
19. Comunicación de Accidentes/Incidentes.
20. Medio Ambiente.
21. Acciones en caso de emergencia.
22. Primeros Auxilios.

1. Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Puertos

LA D.P.P. está firmemente comprometida con la Preservación del Medio Ambiente y el Cuidado de la Higiene y Seguridad en el Trabajo como así también la Salud de sus Trabajadores, Visitantes, Contratistas y de la Comunidad toda en general.

En este marco estableceremos un programa eficaz de acciones que posibiliten el mejor desarrollo de nuestras actividades, comprometiéndonos a:

"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"
Condic. Higiene y Seguridad – página 7





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

- 1.1. Cumplir con todas las leyes y regulaciones en materia de seguridad, higiene y medio ambiente, a nivel nacional, provincial y municipal, aplicando normas propias cuando aquellas no existan.
- 1.2. Evaluar todas nuestras actividades de forma de identificar aquellas que pudieran tener impacto sobre la seguridad, higiene y el medio ambiente, estableciendo métodos de control para minimizar las consecuencias del mismo.
- 1.3. Minimizar o eliminar las emisiones y/o vertidos al aire, agua y suelo, de forma que tengan un efecto ambiental nulo o sustentable en el tiempo.
- 1.4. Implementar programas de mejora continua en prácticas de seguridad, salud y medio ambiente, evaluando periódicamente su evolución.
- 1.5. Desarrollar programas de capacitación en todos los niveles que contribuyan a aumentar el compromiso de nuestro personal hacia temas de seguridad, higiene y medio ambiente.
- 1.6. Reconocer que la responsabilidad por el cumplimiento y la aplicación de esta política es de todos los integrantes de la organización.

2. Obligaciones del Contratista

El contratista estará obligado a:

- 2.1. Cumplir y hacer cumplir a todo su personal las presentes condiciones y las exigencias legales de seguridad en el trabajo de exigencia nacional, provincial y municipal.
- 2.2. Ingresar a la D.P.P. a trabajar únicamente después de haber presentado todos los requisitos exigidos en el punto A ("Requisitos mínimos de seguridad para el ingreso de empresas contratistas y subcontratistas").
- 2.3. Contar con la presencia en la obra de su Representante de Seguridad e Higiene, como mínimo, el tiempo estipulado por ley, quedando a criterio de la DPP la facultad de exigir el aumento de su presencia, en función de los riesgos presentes en las tareas a realizar.
- 2.4. Instalar, mantener y operar con sistemas y métodos de trabajo aprobados por la DPP.
- 2.5. Aplicar las recomendaciones surgidas de las inspecciones realizadas por el Representante de la DPP y solucionar dentro de los plazos estipulados las irregularidades apuntadas, bajo pena de suspensión del trabajo por parte de la DPP, quedando expresamente establecido que dicha suspensión no exime al contratista de las penalidades contractuales referentes a plazos y multas.
- 2.6. Comunicar inmediatamente todo tipo de accidente/incidente ocurrido durante la realización de sus trabajos, y participar de la investigación del mismo.
- 2.7. Proveer a sus empleados de elementos de protección personal conforme a las disposiciones legales vigentes y a las normas internas de la DPP.

3. Normas Generales

- 3.1. Toda persona que ingrese a la DPP deberá contar con ropa de trabajo y calzado de seguridad.
- 3.2. Está prohibido fumar dentro de las locaciones. Solo está permitido fumar en los lugares expresamente indicados a tal fin.
- 3.3. Está prohibido el ingreso y consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica o drogas.
- 3.4. Está prohibido el ingreso o portación de cualquier tipo de arma.
- 3.5. No se deberá iniciar o intervenir en cualquier tipo de disputa personal originada en la relación laboral.
- 3.6. Antes de ejecutar cualquier operación, se deberán conocer los riesgos, evitarlos y buscar la forma más segura de trabajo. Ante cualquier duda se deberá preguntar al Representante Técnico de la DPP.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

- 3.7. Es obligatorio el uso correcto de todos los elementos de seguridad que hayan sido previstos, o que se indiquen en el sector donde se presten los servicios, incluyendo resguardos de máquinas, etc.
- 3.8. Durante el desarrollo de las tareas habituales, depósitos playa de contenedores, o cuando se trabaje en las proximidades de máquinas, equipos o instalaciones con partes móviles o rotantes, no se permite que el personal expuesto use: cabello largo suelto, ropa o elementos de vestir sueltos (camisa suelta, puños abiertos, corbata o delantal) joyas u otros accesorios sueltos (cadenas, pulseras, aros, colgantes, etc.).
- 3.9. Los avisos y letreros constituyen "normas de seguridad" y sus indicaciones deben ser cumplidas.
- 3.10. Debe informarse inmediatamente al Representante Técnico de la DPP, de todo daño, rotura, operación defectuosa o condición insegura de maquinarias y equipos.
- 3.11. No se debe ingresar en áreas de acceso restringido sin autorización del Representante Técnico de la DPP.
- 3.12. Está prohibido colgarse de estanterías, maquinas o material estibado, debiéndose hacer uso solamente de los escalones, plataformas, escaleras, etc.

4. Elementos de Protección Personal

- 4.1. El contratista debe proveer a todo su personal de todos los EPP² que resulten necesarios por la naturaleza y los riesgos del trabajo a realizar, en función a lo definido en su Programa de seguridad. Como mínimo deben usarse los EPP establecidos para cada área de trabajo de la DPP, mientras su personal permanezca en dichas áreas.
- 4.2. El contratista es responsable por el adecuado uso de los EPP suministrados a su personal, como a si mismo por el mantenimiento y adecuadas condiciones de uso.
- 4.3. Utilice siempre el equipo de protección personal básico: ropa de trabajo y calzado de seguridad, y deberá mantenerlo en buen estado.
- 4.4. Para ingresar a cualquier área de la DPP usar siempre el equipo de protección personal específico indicado para ese sector y para cada tarea, trabajo o actividad particular.
- 4.5. Si desconoce el equipo de seguridad a emplear o como usarlo, NO realice la tarea y solicite instrucciones a su supervisor.
- 4.6. Mantenga el equipo de protección personal en perfecto estado de uso y conservación y en caso de deterioro solicite el recambio del mismo.
- 4.7. En la manipulación de sustancias cáusticas o corrosivas, vidrios, chapas u otro material cortante, use guantes apropiados al riesgo.
- 4.8. Para trabajar con equipos de soldadura es imprescindible el uso de lentes o caretas, guantes de cuero y delantales de seguridad.
- 4.9. Ante la presencia de gases o polvos, utilice el equipo de respiración apropiado.
- 4.10. La DPP se reserva el derecho de exigir el uso de otros elementos de protección personal.

5. Maquinarias, Equipos y Herramientas

- 5.1. Está totalmente PROHIBIDO el uso de equipos, maquinarias, herramientas o instalaciones de propiedad de la DPP por parte del personal del contratista, como por ejemplo auto elevadores, grúas, plataformas de izaje, etc. La violación a esta norma será considerada como una falta grave y dará lugar a desafectar a la persona de la dotación autorizada a ingresar a la DPP, en forma inmediata.



² Elementos de protección personal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

- 5.2. El contratista deberá disponer de todos los equipos, maquinarias y elementos de seguridad que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, los cuales deben estar en perfectas condiciones de uso.
- 5.3. Las máquinas, equipos y herramientas eléctricas deberán ser revisados periódicamente, controlándose su correcta aislación, masa, adecuados tomas, fichas, etc. En caso de detectarse un equipo defectuoso o que no cumpla con requisitos de Seguridad e Higiene legales o de la DPP, deberá ser retirado de la DPP.
- 5.4. Utilizar equipos neumáticos y mangueras para aire comprimido adecuadas a la presión utilizada.
- 5.5. Utilizar cinturón porta-herramientas. Las herramientas no deben ser llevadas en los bolsillos de la ropa.
- 5.6. Opere SOLAMENTE los equipos, máquinas, herramientas, etc., para los cuales ha sido autorizado y entrenado. Esto incluye el manejo de equipos móviles (auto elevadores, grúas, zorras, carretas, etc.).
- 5.7. No opere ningún equipo, si sus protecciones de seguridad no funcionan correctamente o carece de ellas (guardas, barreras, microswitches, disyuntores eléctricos, fusibles, válvulas de seguridad, limitadores de velocidad, alarmas, etc.).
- 5.8. Esta absolutamente prohibido el bloquear los dispositivos de seguridad (por ejemplo, microswitches).
- 5.9. No coloque las manos en órganos en movimiento que las expongan a cortes o aprisionamientos.
- 5.10. No realice tareas de mantenimiento en equipos energizados o en movimiento. Primero pare el equipo y bloquéelo con candados y tarjetas de aviso.
- 5.11. Antes de iniciar su trabajo verifique que las herramientas con las que va a trabajar se encuentran en buen estado. No utilice herramientas gastadas, quebradas, falladas, sin filo o con rebabas. Las herramientas de mano deberán estar en buenas condiciones y el mango libre de grasa y aceite.
- 5.12. No utilizar herramientas inadecuadas para realizar el trabajo.
- 5.13. No deje las herramientas por el piso o esparcidas sobre las escaleras.
- 5.14. Los conductores eléctricos de las máquinas, equipos o alargues deben estar libres de empalmes.

6. Equipos para izar (Grúas, Montacargas, Hidroelevadores, Excavadoras, palas mecánicas, etc.)

- 6.1. Las grúas deben contar con certificación vigente de inspección técnica, otorgada por ente público o privado de reconocida actuación donde se acredite la capacidad máxima de carga y la aptitud del equipo para funcionar en forma segura.
- 6.2. Los equipos para izar deberán ser operados por personal capacitado y autorizado, mediante carnet habilitante, para desempeñar dicha función.
- 6.3. Todas las grúas deben tener (en un lugar visible de la cabina) la tabla de cargas máximas admisibles correspondientes al equipo.
- 6.4. Cada equipo móvil propiedad del contratista, tales como grúas, montacargas y similares, deben ser mantenidas en buenas condiciones y poseer extinguidor.
- 6.5. El traslado de las grúas se efectuará con la pluma baja, y el contratista deberá adicionar un guía identificado con chaleco fosforescente, que se desplazará al costado y nunca delante de la grúa.
- 6.6. Nunca se deberán dejar elementos suspendidos de la pluma.
- 6.7. Cuando las grúas no sean usadas, serán estacionadas en los lugares autorizados con sus plumas bajas y contraídas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

- 6.8. Están prohibidos los movimientos de cargas sobre personas y el tránsito de las personas bajo las cargas.
- 6.9. Grúas, montacargas o similares, deben estar equipados con alarma acústica/luminosa cuando operan en marcha atrás.
- 6.10. El área de izaje deberá estar adecuadamente cercada y señalizada.

7. Permisos de trabajo

- 7.1. Cada trabajo que tenga implícito un alto o moderado nivel de riesgo REQUERIRÁ la emisión de un permiso de trabajo seguro antes de dar comienzo a la tarea particular. Lo anterior no excluye ni cubre el requerimiento de la realización del "programa de seguridad" que deberá ser confeccionado por el responsable de seguridad de la empresa contratista.
- 7.2. Los permisos de trabajo deberán ser firmados por el representante del contratista y por el personal de la DPP a cargo del trabajo y del sector, con firmas autorizadas.
- 7.3. Si las condiciones de trabajo o del ambiente se modifican con respecto a la situación estipulada en los permisos otorgados, se deberá interrumpir el mismo en forma inmediata y dar aviso al Representante del contratista y de la DPP.
- 7.4. Finalizada la tarea se deberá avisar a los Representantes del contratista, de la DPP y del área de la DPP quienes firmarán el conforme de la conclusión del trabajo.
- 7.5. Las tareas que requerirán la emisión de un permiso de trabajo son:
 - 7.5.1. Trabajos en caliente.
 - 7.5.2. Ingreso a espacios confinados.
 - 7.5.3. Trabajos en altura.
 - 7.5.4. Desconexión de líneas/equipos con materiales peligrosos.
 - 7.5.5. Trabajos con fuentes de energía.
 - 7.5.6. Excavaciones.
- 7.6. Antes de iniciar trabajos de excavación, perforación, clavado de estacas o cualquier tipo de tarea que implique remoción de suelos, deberá solicitar autorización previa al representante TECNICO de la DPP.

8. Trabajos en altura

- 8.1. Un trabajo en altura es aquel realizado a una altura mayor a 2 m por sobre el nivel 0 (cero), o más de 2 m por debajo del nivel 0. Están incluidos dentro de esta definición aquellos trabajos que se deban realizar en áreas sin protección, andamios, techos, grúas, etc.
- 8.2. Para todo trabajo en altura será obligatorio el uso de arnés de cuerpo completo de seguridad.
- 8.3. No está permitido elevar personas en canastos enganchados en grúas, autoelevadores o máquinas similares. El sistema de trabajo equivalente será el elevar a las personas en plataformas para trabajo en altura (PTA) especialmente diseñadas para la elevación de personas, las cuales podrán ser del tipo tijera, telescópicas, de pluma articulada, etc.
- 8.4. Las aberturas en el piso se deben proteger mediante cubiertas sólidas, barandas de suficiente estabilidad y resistencia y/o cualquier otro medio eficaz.
- 8.5. Las aberturas en las paredes al exterior con desnivel deben estar protegidas con barandas, travesaños y zócalos.
- 8.6. Todos aquellos lugares que presenten riesgo de caída de personas deberán estar identificados y señalizados.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538/2023

9. Uso de andamios

- 9.1. Utilice andamios que se encuentren en perfectas condiciones de uso y que estén montados de forma adecuada y segura.
- 9.2. Independientemente de la altura del andamio, mantenga sus bases niveladas y su estabilidad garantizada.
- 9.3. El Representante del contratista será el responsable de verificar el andamio y que sus elementos componentes se encuentren en buenas condiciones de seguridad, de acuerdo al uso y a la carga máxima a soportar.
- 9.4. Los andamios deben contar con plataformas de trabajo metálicas (ancho mínimo 60 cm) con rodapiés y enganches en sus extremos para encastrar en los bastidores, en caso contrario la plataforma de trabajo deberá estar formada por 2 (dos) tablonces de 30 x 5 cm. como mínimo, sin rajaduras, nudos u otros defectos que lo puedan hacer desaconsejable. Los tablonces deben sobrepasar como mínimo 30 cm. de cada extremo y deben contar con tacos de 25 x 25 mm. en cada lateral de forma que el tablón no pueda moverse. Todos los tablonces deberán estar amarrados.
- 9.5. La plataforma de trabajo situada a más de 2 (dos) metros de altura respecto del plano horizontal inferior más próximo contará en todo su perímetro que dé al vacío, con una baranda superior ubicada a 1 (un) metro de altura, una baranda intermedia a 50 (cincuenta) centímetros de altura, y un zócalo en contacto con la plataforma. Las barandas y zócalos de madera se fijarán del lado interior de los montantes.
- 9.6. Los andamios deberán ser anclados como mínimo cada 6 m. de altura.
- 9.7. Cuando utilice torres de andamios provistos de ruedas en su base, los mismos deben poseer sistemas de traba de seguridad (frenos). A su vez se deberá tener en cuenta la estabilidad de la torre (cociente entre la altura del andamio y el lado más pequeño - H/l), la cual debiera ser menor o igual a 4.
- 9.8. No está permitido el armado y uso de andamios de madera.
- 9.9. Independientemente de su altura el andamio debe estar amarrado.

10. Uso de escaleras

- 10.1. Las escaleras deben ser de aluminio o fibra de vidrio. Están prohibidas las escaleras de madera.
- 10.2. Las escaleras deben asegurarse en su base (sujetándolas o atándolas) para evitar deslizamientos. Aquellas de más de 3,5 m. de altura deben poseer sistema de enganche en su parte superior. No está permitido el uso de escaleras improvisadas.
- 10.3. Las escaleras de hojas simples y/o extensibles deben ser provistas de zapatas de seguridad antideslizantes.
- 10.4. Si se trata de una escalera de dos hojas, ábrala bien antes de ascender y verifique que el sistema de límite de apertura esté en condiciones (y posea cadena o soga).
- 10.5. Previo al comienzo del trabajo realice una inspección para verificar el estado general de la escalera.

11. Uso de plataformas hidráulicas.

- 11.1. Deberán contar con la certificación de un organismo oficial o privado de reconocida trayectoria.
- 11.2. Nunca deberán excederse los límites de carga especificados por el fabricante.
- 11.3. Deberá contar con controles duales de cabina/tierra.
- 11.4. Previo al uso del equipo se deberá chequear el estado general del mismo. En caso de detectar alguna anomalía, la plataforma no podrá utilizarse hasta tanto no sea reparada.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

12. Seguridad Eléctrica

- 12.1. El electricista que ha recibido la capacitación y entrenamiento necesario, es la única persona que puede realizar trabajos en instalaciones eléctricas. Los electricistas deberán estar matriculados.
- 12.2. Las herramientas eléctricas deberán estar debidamente protegidas y conectadas a tierra. No se deberán utilizar si tienen cables sueltos o tramos sin aislar.
- 12.3. Únicamente el personal autorizado podrá ingresar a la subestación eléctrica.
- 12.4. Considere siempre que todo el equipo y líneas eléctricas tienen corriente, hasta haber comprobado lo contrario.
- 12.5. Conozca la ubicación del interruptor principal de corriente y de los medios más rápidos de desenergización, por si lo requiere una emergencia.
- 12.6. Realice la limpieza de los equipos y maquinaria sin mojar motores, controles eléctricos y los contactos monofásicos y trifásicos.
- 12.7. Verifique que esté correcta la conexión a tierra siempre que se conecte o desconecte un circuito.
- 12.8. El contratista debe asegurarse que ha dejado perfectamente aislado el equipo o máquina cuando termine un trabajo de mantenimiento.
- 12.9. Nunca deben quedar cajas de conexiones o tableros destapadas.
- 12.10. Todo equipo de iluminación portátil deberá ser de tensión reducida (24 V).
- 12.11. Los tableros portátiles de obra deberán contar protección diferencial.
- 12.12. Todas las conexiones provisionales que se realicen para ejecutar el trabajo dentro de las Locaciones deberán contar con las correspondientes fichas (hembra/macho). No se permitirán conexiones múltiples en una ficha o conexiones precarias.
- 12.13. Las prolongaciones deberán ser de doble aislación y deberán estar en perfecto estado de conservación. No se admitirán cables con roturas en su aislación.

13. Prevención de Incendios

- 13.1. No use equipos de llama abierta, calentadores ni estufas sin autorización. Está prohibido la utilización de mecheros para calentar brea u otros materiales o utilizando sopletes de equipos oxiacetilénicos u oxigas.
- 13.2. Limpie inmediatamente cualquier derrame de combustible y disponga adecuadamente los residuos.
- 13.3. No vuelque líquidos inflamables en cañerías de desagüe.
- 13.4. Almacene los líquidos inflamables y peligrosos en lugares adecuados que cumplan con lo siguiente: poseer piso firme e impermeable, ser un lugar seco, ventilado y alejado de fuentes de calor, radiación solar y chispas.
- 13.5. Los envases para líquidos inflamables dentro de los lugares de trabajo, serán los denominados Recipientes de seguridad (Safety Can), de fabricación industrial.
- 13.6. Conozca la ubicación y el empleo de los medios de extinción que se encuentren en su lugar de trabajo.
- 13.7. Conozca la ubicación y medios de aviso de fuego y pedido de auxilio del área en que trabaja.
- 13.8. Nunca obstruya los accesos a los elementos de lucha contra incendio, ni las vías de escape para emergencias.
- 13.9. No maltrate ni use indebidamente los elementos de lucha contra incendio. No los utilice para trabajos ajenos al uso específico.
- 13.10. Si usa un extinguidor, notifíquelo inmediatamente al responsable del sector de la DPP, para que éste solicite su reemplazo por otro en condiciones de uso.
- 13.11. Desconecte antes de abandonar su lugar de trabajo todos los equipos o artefactos eléctricos utilizados (herramientas portátiles, calefactores, etc.).





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

13.12. Las empresas contratistas deberán contar con equipos portátiles para extinción, de su propiedad. Como mínimo un extintor de Polvo Químico Triclase de 10 Kg., estará instalado en forma permanente en el obrador y uno similar en la zona de obras, si es que el riesgo no requiere de una mayor cantidad o de otro tipo de agente extintor.

14. Tareas de Soldadura

Antes de realizar cualquier trabajo de soldadura en la DPP, se deberá gestionar el correspondiente permiso de trabajo. Posteriormente a la realización de la tarea, deberá verificarse que no existan metal fundido, recortes calientes o material encendido.

14.1. Normas de seguridad para el uso de soldadura oxicorte

- a. Deben mantenerse los tubos lo mas alejados posibles del soplete.
- b. Durante las tareas de corte es necesario utilizar la presión correcta para esta operación, ya que un exceso solo provocará chispas aumentando la proyección de escoria.
- c. Para encender el soplete se debe usar solamente chisperos o llama piloto.
- d. Se debe mantener alejado el aceite o la grasa del oxígeno a fin de evitar accidentes por combustión espontánea.
- e. Siempre deben utilizarse antiparras con cristales coloreados.
- f. Las mangueras deben estar sujetadas con abrazaderas al soplete y regulador. No se permitirá el uso de mangueras resquebrajadas o parcialmente quemadas.
- g. No deben colgarse el soplete y sus mangueras de los reguladores o de las válvulas de los cilindros.
- h. Los reguladores deben ser revisados en periodos no mayores de seis meses siempre y cuando el uso del equipo sea ocasional. Para usos mas intensivos, esta frecuencia debe reducirse a tres meses.
- i. Las mangueras deberán estar provistas con arrestallamas adyacentes al mango del soplete y válvulas de exceso de flujo a la salida de los reguladores de presión.
- j. Debe asegurarse siempre que los picos de los sopletes se encuentran limpios y sin deterioros.
- k. El capuchón protector de la válvula debe ser colocado y ajustado a mano en aquellos tubos que están vacíos o que sean de reposición.
- l. Los tubos de gases comprimidos deben estar permanentemente amarrados (vacíos y llenos).
- m. No se permitirá en el circuito de acetileno el uso de accesorios de cobre.

14.2. Normas de seguridad para operaciones con soldadura eléctrica

- A. Cuando se emplee soldadura de arco se deberá proteger a los compañeros de trabajo de la exposición cercando el lugar con pantallas.
- B. Debe usarse siempre la máscara de protección facial, aun en las tareas de punteado.
- C. Los transformadores de equipos de soldadura eléctrica deben ser conectados en toma corriente con descarga a tierra. No desconecte nunca el transformador cuando este bajo tensión.
- D. Debe verificarse siempre el estado de los cables y la pinza porta electrodos.

14.3. Uso de Amoladoras

- A. Amoladoras de pie





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

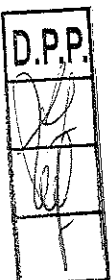
- El apoyo de la maquina debe estar a 3mm de la piedra, quedando a la altura del centro de la piedra.
- Debe utilizarse la cara lateral de la piedra como superficie de trabajo.
- Deben evitarse los recalentamientos de la pieza y la piedra.
- No deben presionarse exageradamente la pieza sobre la piedra.
- La protección visual es de uso obligatorio
- Debe haber iluminación localizada sobre la zona de trabajo.
- La protección de la piedra debe permanecer puesta en todo momento.
- No deben utilizarse guantes o trapos para sujetar las piezas a trabajar.
- Verifique el balanceo y estado de la piedra.

B. Amoladoras portátiles

- Debe contar en todo momento del protector de la piedra.
- Debe verificarse el estado del cable de alimentación eléctrico y la correspondiente ficha.
- Debe verificarse la forma de colocación de la piedra.
- Debe verificarse si existen trepidaciones en la puesta en marcha de la máquina.
- No debe golpearse la piedra al colocarla. Si se cae y golpea, deberá ser reemplazada.
- Al apoyar la máquina, nunca deberá quedar del lado de la piedra a fin de evitar accidentes por un accionamiento casual.
- Nunca cambiar la piedra con la maquina conectada.
- La protección visual es de uso obligatorio.
- Verifique el balanceo y estado del disco.

15. Cilindros a Presión

- 15.1. Deben ser siempre almacenados en lugares ventilados, frescos, a la sombra y sujetos con cadenas o soportes.
- 15.2. Los cilindros que no sean usados (llenos o vacíos) siempre deben contar con el capuchón de protección de la válvula.
- 15.3. Antes de levantar un tubo que se encuentre en posición horizontal, deberá verificarse que el capuchón está perfectamente roscado a fin de evitar la caída durante su movimiento.
- 15.4. Los cilindros de acetileno y gases licuados nunca se deben poner en posición horizontal.
- 15.5. Al transportarlo como al moverlo deberán evitarse todo tipo de golpes. Está prohibido arrojarlos desde la caja de un transporte o cualquier desnivel que se quiera sobrepasar.
- 15.6. Habrá que evitar que estén apoyados sobre pisos que se encuentren mojados, ya que al estar contruidos en acero son susceptibles a la corrosión
- 15.7. Si al intentar abrir una válvula se encuentran impedimentos, no deberán utilizarse llaves y menos aún martillos, ya que podrían producir el desprendimiento de la válvula.
- 15.8. Nunca se intentará reparar una válvula de seguridad.
- 15.9. Si se detecta una perdida en un cilindro, no se lo utilizará y se dará aviso de inmediato al Representante del contratista.
- 15.10. Cuando se utilicen cilindros de oxígeno hay que evitar la proximidad de grasas o aceites debido a que su oxidación violenta puede producir focos de incendio. Debe tomarse en





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

cuenta que esto es extensivo a la suciedad que se puede tener en la mano o en el guante que tiene puesto.

- 15.11. Para retirar un regulador de un tubo, primero se debe cerrar la válvula, luego evacuar el contenido de la línea (caño o manguera), aflojar la mariposa del regulador y finalmente retirar el regulador.
- 15.12. Para colocar un regulador, debe abrirse lentamente la válvula del cilindro con el regulador totalmente cerrado y posteriormente debe abrirse el regulador hasta la presión deseada.

16. Orden y Limpieza

El área de trabajo deberá mantenerse limpia y libre de todo desecho, escombros, basura o desperdicio.

- 16.1. Mantenga el orden en todo momento prestando atención en mantener despejados los accesos y calles, retirar residuos, eliminar riesgos por caídas y almacenar adecuadamente los materiales y equipos.
- 16.2. Arroje la basura y los desperdicios dentro de contenedores apropiados. Nunca lo haga sobre el suelo.
- 16.3. Deposite los trapos o estopas impregnados en aceite en los recipientes destinados para ese uso.
- 16.4. Mantenga ordenadas las herramientas en los lugares destinados para ellas.
- 16.5. No utilice aire comprimido para la limpieza de ropas de trabajo o equipos.
- 16.6. No utilice productos inflamables para realizar tareas de limpieza.
- 16.7. Limpie rápidamente cualquier pérdida o derrame de productos. Señalice y coloque vallas para evitar que otras personas puedan resultar lesionadas. Tome las precauciones del caso si la sustancia derramada es tóxica o nociva para la salud.
- 16.8. Guarde sus ropas y otros materiales en los lugares provistos a tal efecto.
- 16.9. No cuelgue toallas, trapos u otros objetos sobre estufas, calderas o generadores de calor.
- 16.10. No coloque cartones u otros materiales como accesorios de los equipos.
- 16.11. Está prohibido depositar materiales dentro o encima de tableros eléctricos y obstruir su acceso.

17. Higiene Personal

- 17.1. Diariamente deberá presentarse a trabajar con su uniforme completo y limpio, sus zapatos de seguridad y el pelo/barba corto o recogido.
- 17.2. Deberá observar todas las normas de higiene necesarias en el uso de los servicios sanitarios, duchas, vestuarios, comedor, etc.
- 17.3. Use agua y jabón para su aseo personal. No utilice solventes o detergentes, puede dañar su piel.
- 17.4. Cuando sus manos estén sucias de aceite, grasa, o productos químicos, lávelas bien, especialmente antes de comer, manipular alimentos, materias primas o productos. La higiene personal es importante, pues los productos que elaboramos podrían contaminarse o dañar nuestra salud.
- 17.5. El personal del contratista hará uso exclusivamente de las instalaciones (sanitarios, vestuarios, comedores, etc.) que le indique el Representante de la DPP.

18. Circulación

- 18.1. Transite por las sendas peatonales, pasillos y puertas de acceso autorizados. No circule saltando cintas, cables o cañerías.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0538 /2023

- 18.2. Evite pasar por los portones usados para la entrada/salida de vehículos, utilice los accesos para el personal
- 18.3. Use los pasamanos de las escaleras, rampas en todo momento.
- 18.4. Camine, no corra.
- 18.5. Estacione los vehículos en los lugares designados. Evite estacionar sobre áreas de tránsito peatonal o vehicular, frente a equipos de extinción de incendios, medios de egreso y tableros eléctricos.
- 18.6. Cargue y descargue en los sectores habilitados.
- 18.7. No se suba, cuelgue o salte sobre máquinas, equipos o materiales.
- 18.8. No se ubique debajo de cargas suspendidas o debajo de lugares donde se realicen trabajos de altura.
- 18.9. No viaje como pasajero ni transporte personas en vehículos industriales.
- 18.10. No utilice auto elevadores o máquinas no expresamente diseñadas y autorizadas por el fabricante para tal fin.
- 18.11. No circule con un vehículo a una velocidad mayor a 10 Km/h dentro de las instalaciones de la D.P.P.

19. Comunicación de Accidentes/Incidentes

- 19.1. Notifique inmediatamente a su superior cuando sufra algún accidente o incidente durante la jornada de trabajo.
- 19.2. El Representante del contratista es responsable de comunicar dicha circunstancia al Representante Técnico de la D.P.P. inmediatamente después de prestar la debida atención al accidentado y de haber tomado las medidas correctivas iniciales.
- 19.3. El Representante del contratista es responsable por conducir la investigación para determinar las causas que provocaron el accidente/incidente.

20. Medio Ambiente

- 20.1. Informe cualquier derrame o pérdida de producto.
- 20.2. No arroje papeles o desperdicios en lugares no habilitados para tal fin.
- 20.3. Denuncie todo accidente o incidente ambiental.
- 20.4. Siga los procedimientos adecuados para la limpieza y recolección/manipulación, almacenamiento y disposición de residuos.
- 20.5. Los residuos propios de la actividad del contratista, generados en la actividad diaria, serán contenidos en ambientes o lugares aislados de la actividad productiva, de manera de evitar cualquier contaminación, con contenciones adecuadas y cubiertos.
- 20.6. Cuando su acumulación lo aconseje, serán removidos al exterior de PUERTO.
- 20.7. Dentro de la D.P.P. serán transportados en recipientes o contenedores cerrados adecuados a su propósito, volumen y peso. Se evitará el ensuciar y/o contaminar áreas del puerto.
- 20.8. El contratista dispondrá de los residuos que genere en contenedores, o mediante los procedimientos que el Representante Técnico de la D.P.P. le indique.
- 20.9. El contratista deberá retirar de PUERTO los eventuales residuos especiales generados en virtud de la prestación de sus servicios, entregando copias de los manifiestos de transporte y disposición final de los residuos especiales que retire de la D.P.P.
- 20.10. Cualquier duda en la disposición o alojamiento de residuos, deberá consultarse al Representante Técnico de la D.P.P. La clasificación de residuos entre comunes y especiales será realizada por el Representante Técnico de la D.P.P. Ningún tipo de residuo líquido o gaseoso generado por el contratista podrá ser mezclado con los propios de la D.P.P., sin la autorización del Representante Técnico de la D.P.P.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0538 /2023

21. Acciones en caso de Emergencia

- 21.1. Una situación de emergencia estará representada por:
- 21.2. Principio de incendio y/o explosión.
- 21.3. Accidente con consecuencias graves.
- 21.4. Derrame o escape de productos químicos que puedan afectar al personal, las instalaciones y/o al Medio Ambiente.
- 21.5. Cada vez que registre una emergencia en PUERTO, dé aviso a su superior inmediato y llame al teléfono de emergencia de la PUERTO.
- 21.6. Una vez efectuado el aviso de emergencia, el personal del contratista permanecerá en su lugar de trabajo a la espera de las indicaciones que pudiera brindarles el Representante Técnico de la D.P.P. u otra persona autorizada.
- 21.7. Si la emergencia requiere la evacuación, el personal del contratista desalojará el área de trabajo ordenadamente, siguiendo las instrucciones del guía de sector que concurra a ordenarlos y dirigirlos a un lugar seguro fuera de la PUERTO.
- 21.8. El representante del contratista deberá controlar la presencia de todo su personal y denunciar la falta de alguna persona al Coordinador de la Emergencia.

22. Primeros Auxilios

- 22.1. En caso de emergencia/accidente, dé aviso a su superior inmediato y a servicio médico/vigilancia.
- 22.2. Siga fielmente las instrucciones dadas por el personal del Servicio Médico.
- 22.3. Si no se dispone de medios adecuados (camilla, etc.) no intente mover a un lesionado con múltiples traumatismos.
- 22.4. Nunca intente remover un objeto extraño del personal lesionado por sus propios medios. Esto debe ser realizado por personal debidamente capacitado del Servicio Médico.



ROBERTO MARCIAL MARCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS